

PACTO DE CONVIVENCIA



Institución Educativa Municipal Chillurco Pitalito - Huila

COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Rector

Representante de los docentes primaria

Representante de los docentes secundaria

Presidente(a) del Consejo de Padres

Personero(a) Estudiantil

Presidente(a) del Consejo de Estudiantes

Años 2024-2027

	<p>MUNICIPIO DE PITALITO SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL CHILLURCO Creada mediante Decreto Departamental 1542 de 2002 DANE 241551000106 NIT 813.007.249 – 8 PACTO DE CONVIVENCIA</p>	
--	--	--

ACUERDO N°00 DE 2024

POR EL CUAL SE ADOPTA EL PACTO DE CONVIVENCIA

El Consejo Directivo de la Institución Educativa Municipal Chillurco, en uso de sus facultades legales que le confiere el Artículo 144 y 87 de la Ley 115 de 1994, y su decreto reglamentario 1860, Artículo 23, y teniendo en cuenta el artículo 21 de la ley 1620 DE 2013 y Título III de su decreto reglamentario 1965 de 2013,

CONSIDERANDO QUE

Es indispensable establecer un pacto de convivencia, que permita a los diferentes estamentos de la Institución tener una guía en la valoración de las interrelaciones humanas.

Es necesario dar a conocer los derechos y deberes que les corresponden a todos los integrantes de la comunidad educativa de la institución para velar por una sana convivencia y una solución pacífica de los conflictos.

Se debe dar aplicación a los mandatos constitucionales legales e institucionales, para garantizar la convivencia social, pacífica, respetuosa, justa y democrática acorde a un estado social de derecho. (CPC. Art. 1)

Después de realizar un proceso de estudio, reflexión y reformulación del Pacto de Convivencia, la Comunidad Educativa Chillurquense presenta las modificaciones y reestructuración del mismo.

RESUELVE

Artículo 1. Adoptar el presente Pacto de Convivencia Escolar, que se revisará, actualizará y evaluará permanentemente según las necesidades y reajustes a que dieran lugar las exigencias del MEN.

Artículo 2. Dar a conocer las nuevas realidades institucionales sociales y culturales a los Padres de Familia, Estudiantes, Docentes, Directivos Docentes, Consejo Directivo y las autoridades educativas competentes.

Artículo 3. Integrar al Proyecto Educativo Institucional de la IEM Chillurco, el Pacto de Convivencia de la comunidad educativa, asumiéndose como un documento institucional.

Artículo 4. Derogar todos los anteriores y expedir el presente a partir de la fecha.

En constancia firman:

Rector

Representantes Padres de Familia

Representante Sector Productivo

Representante Exalumnos

Representante Docente Secundaria

Representante Docente Primaria

Personero Estudiantil

Representante de Estudiantes



MUNICIPIO DE PITALITO
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL CHILLURCO
Creada mediante Decreto Departamental 1542 de 2002
DANE 241551000106 NIT 813.007.249 – 8
PACTO DE CONVIVENCIA



REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL PACTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL CHILLURCO DE PITALITO - HUILA

CONSEJO DIRECTIVO

DESPACHO DEL SEÑOR RECTOR

DÍA ___ MES ___ AÑO ___

APROBACIÓN Y REVISIÓN NÚMERO: _____

DÍA ___ MES ___ AÑO ___

FIRMA _____

CONTENIDO

1	PRESENTACIÓN	7
2	JUSTIFICACIÓN	8
3	OBJETIVOS	10
4	MARCO LEGAL	11
4.1	LEY 1620 DE 2013: LEY DE CONVIVENCIA ESCOLAR	11
4.2	DECRETO 1965 DE 2013	13
4.3	LEY 115 DE 1994: LEY GENERAL DE EDUCACIÓN	13
4.4	SENTENCIAS PROFERIDAS POR LA CORTE CONSTITUCIONAL	16
4.5	DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES	16
4.5.1	CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA 1991	16
4.6	LEY 1098 DE 2006: CÓDIGO DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA	19
4.7	DECRETO 3011 DE 1997 EDUCACIÓN DE ADULTOS	24
5	ACUERDOS NORMATIVOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	26
5.1	Artículo 1. FILOSOFÍA INSTITUCIONAL	26
5.2	Artículo 2. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES	26
5.2.1	FORMATIVOS	26
5.2.2	PARTICIPATIVOS	28
5.2.3	ACADÉMICOS	28
5.3	Artículo 3. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES	31
5.4	Artículo 4. PERFIL DE INTEGRANTES DEL GOBIERNO ESCOLAR.	36
5.5	Artículo 5. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA	37
5.6	Artículo 6. DEBERES DE LA FAMILIA Y/O ACUDIENES	38
5.7	Artículo 7. DE LOS DEBERES DE DIRECTIVOS, DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS	41
5.8	Artículo 8. DE LOS DERECHOS DE DIRECTIVOS, DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS	42
6	DE LA COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL	44
6.1	Artículo 9. FORMAS DE COMUNICACIÓN	45
6.2	Artículo 10. DEBIDO PROCESO Y PRESENTACIÓN DE PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS (PQR)	45
6.3	ASISTENCIA, JUSTIFICACIONES, PERMISOS Y RETARDOS	45
6.4	Artículo 15. UNIFORME INSTITUCIONAL	47

	<p>MUNICIPIO DE PITALITO SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL CHILLURCO Creada mediante Decreto Departamental 1542 de 2002 DANE 241551000106 NIT 813.007.249 – 8 PACTO DE CONVIVENCIA</p>	
--	---	--

7	SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	50
7.1	RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL	50
7.2	PROTOCOLOS DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES TIPO I	52
7.2.1	RUTA DE ATENCIÓN SITUACIONES TIPO I	56
7.3	PROTOCOLOS DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES TIPO II	57
7.3.1	RUTA DE ATENCIÓN SITUACIONES TIPO II	60
7.4	PROTOCOLOS DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES TIPO III QUE PUEDEN AFECTAR LA CONVIVENCIA ESCOLAR	62
7.4.1	RUTA DE ATENCIÓN SITUACIONES TIPO III	69
7.5	Artículo 20. RUTAS DE ATENCIÓN A SITUACIONES ESPECIALES.	75
7.5.1	RUTA DE ATENCIÓN EN CASO DE ACTOS DISCRIMINATORIOS: (DISCAPACIDAD, AFROCOLOMBIANOS, INDÍGENAS E INTEGRANTES DE OTRAS ETNIAS Y DIVERSIDAD EN ORIENTACIÓN SEXUAL)	75
7.5.1.1	Ruta de atención en casos de estudiantes con discapacidad, Necesidades Educativas Especiales (NEE).	75
7.5.1.2	Ruta de atención en casos de bajo rendimiento escolar	76
7.5.1.3	Ruta de atención al consumo, Sustancias Psicoactivas (SPA):	77
7.5.1.4	Ruta de atención en caso de porte y/o distribución de Sustancias psicoactivas dentro de la Institución:	78
7.5.1.5	Ruta de atención en caso de acoso escolar, o ciber acoso:	79
7.5.1.6	Ruta de atención en caso de Embarazo en Adolescentes, Maternidad o Paternidad temprana:	80
7.5.1.7	Ruta de atención en caso de conductas de intento suicida y/o ideación suicida:	81
7.5.1.8	Ruta de atención en caso de maltrato infantil.	81
7.5.1.9	Ruta de atención en caso de violencia intrafamiliar.	81
7.5.1.10	Ruta de atención a la víctima de violencia sexual:	81
8	PROCEDIMIENTOS PARA LA DIVULGACIÓN DE ESTE DOCUMENTO	84
9	ANEXOS	85

	<p>MUNICIPIO DE PITALITO SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL CHILLURCO Creada mediante Decreto Departamental 1542 de 2002 DANE 241551000106 NIT 813.007.249 – 8 PACTO DE CONVIVENCIA</p>	
--	---	--

1 PRESENTACIÓN

La comunidad educativa de la Institución Educativa Municipal Chillurco en ejercicio de la democracia participativa, respetando el marco jurídico de Colombia y, con el propósito de hacer de nuestra Institución un lugar propicio para el desarrollo armónico e integral del ser humano, opta por el presente Pacto de Convivencia; en el que se han registrado los ACUERDOS sobre principios, valores, y criterios fundamentales de la sana convivencia: los deberes, los derechos, los estímulos y los procedimientos formativos de orientación para los diferentes estamentos comprometidos en el proceso educativo.

El presente Pacto de Convivencia se propone como un recurso pedagógico y de acompañamiento a la comunidad educativa en su proceso permanente de crecimiento y desarrollo humano manifestado en el convivir cotidiano, siendo el fin de la educación la búsqueda de la transformación de las condiciones de vida a través del ejercicio de la autonomía, la participación ciudadana, la organización social y cultural en el marco de los valores y principios de libertad, tolerancia, responsabilidad, participación democrática, respeto y equidad que nos permitan ser ejemplo vivo ante la sociedad de la que somos hijos, y acoger a toda la diversidad cultural, étnica e ideológica de su población. Mediante este instrumento la I.E brinda información sobre: el marco legal que lo sustenta, las definiciones y conceptos necesarios, los principios legales, las responsabilidades de las instituciones educativas, de los rectores, los directivos, los docentes, la familia, y de los estudiantes. También explica las situaciones que pueden afectar la convivencia escolar y cómo determinar su clasificación; y, además, especifica la “Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar”, que incluye estrategias de prevención y promoción, protocolos de atención y seguimiento a situaciones especiales, y por último, los parámetros establecidos por la I.E. para la divulgación de este documento a la comunidad educativa.

	<p>MUNICIPIO DE PITALITO SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL CHILLURCO Creada mediante Decreto Departamental 1542 de 2002 DANE 241551000106 NIT 813.007.249 – 8 PACTO DE CONVIVENCIA</p>	
--	---	--

2 JUSTIFICACIÓN

La vida en común requiere de cada uno de sus miembros un sentido de responsabilidad personal y la aceptación de ciertos compromisos; que, en el caso de la Institución Educativa Chillurco, se encuentran consignados en el Pacto de convivencia como garantía del cumplimiento de los deberes y el respeto por los derechos de todos los que de una u otra manera están relacionados con la institución y lograr de esta manera un desarrollo armónico justo y cualitativo de los procesos educativos que se dan al interior de la Institución y de los que proyecta hacia su entorno.

El presente Pacto de convivencia, está orientado a formar en el ejercicio de la autonomía personal y el espíritu colectivo al convocar a la comunidad educativa a participar en el proceso de apropiación de las normas de comportamiento que guiarán la convivencia, conocerlas, estudiarlas, aplicarlas y colaborar para que los diferentes estamentos tomen parte activa en su realización.

En toda institución de carácter colectivo se hace necesaria la formulación de las normas y la instauración de un reglamento para promover relaciones sociales adecuadas que puedan determinar la calidad del contexto en el cual se convive.

El presente Pacto de Convivencia escolar se ha organizado de forma que quien acceda a éste, pueda tener claridad de la normatividad que rige el contexto institucional y todo lo relacionado a las características de las relaciones sociales y escolares, y las estrategias y mecanismos que promueven la convivencia escolar y permiten un ambiente armónico dentro del establecimiento educativo dando cumplimiento a la filosofía y los objetivos institucionales.

De acuerdo con el artículo 21 de la ley 1620 de 2013 en el marco del Sistema

INSTITUCIÓN FORMADORA DE ESTUDIANTES CON SENTIDO SOCIAL

chillurco@sempitalito.gov.co

	<p>MUNICIPIO DE PITALITO SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL CHILLURCO Creada mediante Decreto Departamental 1542 de 2002 DANE 241551000106 NIT 813.007.249 – 8 PACTO DE CONVIVENCIA</p>	
--	---	--

Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, y además de lo establecido en el artículo 87 de la Ley 115 de 1994, los manuales de convivencia deben identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de los derechos.

El Pacto de Convivencia concederá al educador el rol de orientador y mediador en situaciones que afecten de manera negativa la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos, así como funciones en la detección temprana de estas mismas situaciones. A los estudiantes, el Pacto de convivencia les concederá un rol activo para participar en la definición de acciones para el manejo de estas situaciones, en el marco de la ruta de atención integral.

Este Pacto de convivencia incluye la Ruta de atención integral y los protocolos de que trata esta ley. Acorde con el artículo 87 de la Ley 115 de 1994, además define los derechos y obligaciones de los estudiantes y de cada uno de los miembros de la comunidad educativa, a través de los cuales se rigen las características y condiciones de interacción y convivencia entre los mismos y señala el debido proceso que debe seguir el establecimiento educativo ante el incumplimiento del mismo. Es una herramienta construida, evaluada y ajustada por la comunidad educativa, con la participación activa de los estudiantes y padres de familia, de obligatorio cumplimiento como establecimiento educativo público y es un componente esencial de nuestro proyecto educativo institucional.

	<p>MUNICIPIO DE PITALITO SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL CHILLURCO Creada mediante Decreto Departamental 1542 de 2002 DANE 241551000106 NIT 813.007.249 – 8 PACTO DE CONVIVENCIA</p>	
--	--	--

3 OBJETIVOS

1. Promover la adecuada convivencia institucional y la comunicación a través del cumplimiento de la normatividad vigente.
2. Garantizar los derechos y deberes de estudiantes, padres de familia, docentes, directivos y administrativos dentro de la práctica cotidiana.
3. Instaurar una vía pedagógica que sobrepase el tradicional enfoque punitivo en la atención de las situaciones de convivencia a partir de la premisa de que a convivir se aprende.
4. Mitigar riesgos psicosociales que puedan obstaculizar el proceso formativo de los estudiantes.

4 MARCO LEGAL

El presente Pacto de convivencia se fundamenta en la siguiente legislación:

4.1 LEY 1620 DE 2013: LEY DE CONVIVENCIA ESCOLAR

En Colombia, se ha promulgado la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 "Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar"

ARTÍCULO 1. Objeto. El objeto de esta Ley es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación -Ley 115 de 1994- mediante la creación del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, y de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

ARTICULO 21. Manual de Convivencia. En el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, y además de lo establecido en el artículo 87 de la Ley 115 de 1994, los manuales de convivencia deben identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles



situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos.

El manual concederá al educador el rol de orientador y mediador en situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como funciones en la detección temprana de estas mismas situaciones, a los estudiantes, el manual les concederá un rol activo para participar en la definición de acciones para el manejo de estas situaciones, en el marco de la ruta de atención integral. El manual de convivencia deberá incluir la ruta de atención integral y los protocolos de que trata la presente ley.

Acorde con el artículo 87 de la Ley 115 de 1994, el manual de convivencia define los derechos y obligaciones de los estudiantes de cada uno de los miembros de la comunidad educativa, a través de los cuales se rigen las características y condiciones de interacción y convivencia entre los mismos y señala el debido proceso que debe seguir el establecimiento educativo ante el incumplimiento del mismo. Es una herramienta construida, evaluada y ajustada por la comunidad educativa, con la participación activa de los estudiantes y padres de familia, de obligatorio cumplimiento en los establecimientos educativos públicos y privados y es un componente esencial del proyecto educativo institucional.

El manual de que trata el presente artículo debe incorporar, además de lo anterior, las definiciones, principios y responsabilidades que establece la presente ley, sobre los cuales se desarrollarán los factores de promoción y prevención y atención de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

El Ministerio de Educación Nacional reglamentará lo relacionado con el manual de convivencia y dará los lineamientos necesarios para que allí se incorporen las disposiciones necesarias para el manejo de conflictos y conductas que afectan la convivencia escolar, y los derechos humanos, sexuales y reproductivos, y para la

	<p>MUNICIPIO DE PITALITO SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL CHILLURCO Creada mediante Decreto Departamental 1542 de 2002 DANE 241551000106 NIT 813.007.249 – 8 PACTO DE CONVIVENCIA</p>	
--	---	--

participación de la familia, de conformidad con el artículo 22 de la presente ley.

4.2 DECRETO 1965 DE 2013

ARTÍCULO 22. Conformación de los Comités Escolares de Convivencia. Todas las instituciones educativas y centros educativos oficiales y no oficiales del país deberán conformar el comité escolar de convivencia, encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.

ARTÍCULO 28. Incorporación en el Manual de Convivencia de las Definiciones, Principios y Responsabilidades. En el manual de convivencia se incluirán las definiciones, principios y responsabilidades que para todos los miembros de la comunidad educativa establece la Ley 1620 de 2013, los cuales servirán de base para que dentro del mismo manual se desarrollen los componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar (...).

ARTÍCULO 29. Lineamientos Generales para la Actualización del Manual de Convivencia.

4.3 LEY 115 DE 1994: LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

ARTICULO 4. "La educación es un proceso de formación personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes".

	<p>MUNICIPIO DE PITALITO SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL CHILLURCO Creada mediante Decreto Departamental 1542 de 2002 DANE 241551000106 NIT 813.007.249 – 8 PACTO DE CONVIVENCIA</p>	
--	---	--

ARTÍCULO 5. FINES DE LA EDUCACIÓN. De conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política, la educación se desarrollará atendiendo a los siguientes fines:

- El pleno desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los demás y el orden jurídico, dentro de un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos.
- La formación en el respeto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad.
- La formación para facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.
- La formación en el respeto a la autoridad legítima y a la ley, a la cultura nacional, a la historia colombiana y a los símbolos patrios.
- La adquisición y generación de los conocimientos científicos y técnicos más avanzados, humanísticos, históricos, sociales, geográficos y estéticos, mediante la apropiación de hábitos intelectuales adecuados para el desarrollo del saber.
- El estudio y la comprensión crítica de la cultura nacional y de la diversidad étnica y cultural del país, como fundamento de la unidad nacional y de su identidad.
- El acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y demás bienes y valores de la cultura, el fomento de la investigación y el estímulo a la creación artística en sus diferentes manifestaciones.
- La creación y fomento de una conciencia de la soberanía nacional y para la práctica de la solidaridad y la integración con el mundo, en especial con Latinoamérica y el Caribe.
- El desarrollo de la capacidad crítica, reflexiva y analítica que fortalezca el avance científico y tecnológico nacional, orientado con prioridad al mejoramiento cultural y de la calidad de la vida de la población, a la

	<p>MUNICIPIO DE PITALITO SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL CHILLURCO Creada mediante Decreto Departamental 1542 de 2002 DANE 241551000106 NIT 813.007.249 – 8 PACTO DE CONVIVENCIA</p>	
--	---	--

participación en la búsqueda de alternativas de solución a los problemas y al progreso social y económico del país.

- La adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de la vida, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica y del riesgo y la defensa del patrimonio cultural de la Nación.
- La formación en la práctica del trabajo, mediante los conocimientos técnicos y habilidades, así como en la valoración del mismo como fundamento del desarrollo individual y social.
- La formación para la promoción y preservación de la salud y la higiene, la prevención integral de problemas socialmente relevantes, la educación física, la recreación, el deporte y la utilización adecuada del tiempo libre, y la promoción en la persona y en la sociedad de la capacidad para crear, investigar, adoptar la tecnología que se requiere en los procesos de desarrollo del país y le permita al educando ingresar al sector productivo.

ARTÍCULO 17. REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVENCIA. Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones, de los estudiantes. Los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo.

ARTÍCULO 25. FORMACIÓN ÉTICA Y MORAL. La formación ética y moral se promoverá en el establecimiento educativo a través del currículo, de los contenidos académicos pertinentes, del ambiente, del comportamiento honesto de directivos, educadores, y personal administrativo, de la aplicación recta y justa de las normas de la institución, y demás mecanismos que contemple el Proyecto Educativo Institucional.

	<p>MUNICIPIO DE PITALITO SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL CHILLURCO Creada mediante Decreto Departamental 1542 de 2002 DANE 241551000106 NIT 813.007.249 – 8 PACTO DE CONVIVENCIA</p>	
--	---	--

ARTÍCULO 94. PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES. En todos los establecimientos de Educación Preescolar, Educación Básica y Educación Media en cada año lectivo, los estudiantes elegirán a un alumno del último grado que ofrezca el establecimiento, para que actúe como personero de los estudiantes y promueva los derechos y deberes comunidad educativa.

ARTÍCULO 96. PERMANENCIA EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO. El reglamento interno de la Institución Educativa establecerá las condiciones de permanencia del alumno en el plantel y el procedimiento en caso de exclusión. La reprobación por primera vez de un determinado grado por parte del alumno, no será causal de exclusión del respectivo establecimiento, cuando no esté asociada a otra causal expresamente contemplada en el reglamento institucional o manual de convivencia.

4.4 SENTENCIAS PROFERIDAS POR LA CORTE CONSTITUCIONAL

Sentencia 002 de 1992; Sentencia T- 519 de 1992; Sentencia T-341 de 1993; Sentencia T- 316 de 1994; Sentencia T- 235 de 1997; Sentencia T-524 de 1992; Sentencia T-386 de 1994; Sentencia T-015 de 1994; Sentencia SC-555/94; Sentencia T-1233 de 2003; Sentencia T-366 de 1992; Sentencia 037 de 1995; Sentencia T-366 de 1997; Sentencia T-386 de 1994; Sentencia T-1233 de 2003

4.5 DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

4.5.1 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA 1991

ARTICULO. 7. El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana.

	<p>MUNICIPIO DE PITALITO SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL CHILLURCO Creada mediante Decreto Departamental 1542 de 2002 DANE 241551000106 NIT 813.007.249 – 8 PACTO DE CONVIVENCIA</p>	
--	---	--

ARTÍCULO 13: Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

ARTICULO 16. Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico.

ARTICULO 18. Se garantiza la libertad de conciencia. Nadie será molestado por razón de sus convicciones o creencias ni compelido a revelarlas ni obligado a actuar contra su conciencia.

ARTICULO 20. Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento u opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios masivos de comunicación. Estos son libres y tienen responsabilidad social. Se garantiza el derecho a la rectificación en condiciones de equidad. No habrá censura.

ARTICULO 22. La paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento.

ARTIUCULO 27. El Estado garantiza las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra.

	<p>MUNICIPIO DE PITALITO SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL CHILLURCO Creada mediante Decreto Departamental 1542 de 2002 DANE 241551000106 NIT 813.007.249 – 8 PACTO DE CONVIVENCIA</p>	
--	---	--

ARTICULO 29. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

ARTICULO 43. La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades.

ARTICULO 44. Son derechos fundamentales de los niños y niñas: La vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separado de ella, el cuidado y el amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, **venta**, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

ARTICULO 67. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del medio ambiente.

ARTICULO 68. La comunidad educativa participará en la dirección de las instituciones de educación. La enseñanza estará a cargo de personas de reconocida idoneidad ética y pedagógica. La Ley garantiza la profesionalización y dignificación de la actividad docente. Los padres de familia tendrán derecho de escoger el tipo de educación para sus hijos menores.

	<p>MUNICIPIO DE PITALITO SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL CHILLURCO Creada mediante Decreto Departamental 1542 de 2002 DANE 241551000106 NIT 813.007.249 – 8 PACTO DE CONVIVENCIA</p>	
--	---	--

4.6 LEY 1098 DE 2006: CÓDIGO DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

ARTICULO 7. PROTECCIÓN INTEGRAL. Se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior.

La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos.

ARTICULO 8. INTERÉS SUPERIOR DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y LOS ADOLESCENTES. Se entiende por interés superior del niño, niña y adolescente, el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus Derechos Humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes.

ARTICULO 9. PREVALENCIA DE LOS DERECHOS de los menores así: En todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que deba adoptarse en relación con los niños, las niñas y los adolescentes, prevalecerán los derechos de estos, en especial si existe conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra persona.

En caso de conflicto entre dos o más disposiciones legales, administrativas o disciplinarias, se aplicará la norma más favorable al interés superior del niño, niña o adolescente.

ARTICULO 11. EXIGIBILIDAD DE LOS DERECHOS, de la siguiente manera: Salvo

INSTITUCIÓN FORMADORA DE ESTUDIANTES CON SENTIDO SOCIAL

chillurco@sempitalito.gov.co

	<p>MUNICIPIO DE PITALITO SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL CHILLURCO Creada mediante Decreto Departamental 1542 de 2002 DANE 241551000106 NIT 813.007.249 – 8 PACTO DE CONVIVENCIA</p>	
--	---	--

las normas procesales sobre legitimidad en la causa para incoar las acciones judiciales o procedimientos administrativos a favor de los menores de edad, cualquier persona puede exigir de la autoridad competente el cumplimiento y el restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes.

El Estado, en cabeza de todos y cada uno de sus agentes, tiene la responsabilidad inexcusable de actuar oportunamente para garantizar la realización, protección y el restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes.

En las decisiones jurisdiccionales o administrativas, sobre el ejercicio de los derechos o la infracción de los deberes se tomarán en cuenta los dictámenes de especialistas.

ARTÍCULO 12. PERSPECTIVA DE GÉNERO. Se entiende por perspectiva de género el reconocimiento de las diferencias sociales, biológicas y psicológicas en las relaciones entre las personas según el sexo, la edad, la etnia y el rol que desempeñan en la familia y en el grupo social. Esta perspectiva se debe tener en cuenta en la aplicación de este Código, en todos los ámbitos en donde se desenvuelven los niños, las niñas y los adolescentes, para alcanzar la equidad.

ARTÍCULO 15. EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS Y RESPONSABILIDADES. Es obligación de la familia, de la sociedad y del Estado, formar a los niños, las niñas y los adolescentes en el ejercicio responsable de los derechos. Las autoridades contribuirán con este propósito a través de decisiones oportunas y eficaces y con claro sentido pedagógico.

El niño, la niña o el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo.

ARTÍCULO 17. EI DERECHO A LA VIDA Y A LA CALIDAD DE VIDA Y A UN AMBIENTE SANO. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a la vida,

	<p>MUNICIPIO DE PITALITO SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL CHILLURCO Creada mediante Decreto Departamental 1542 de 2002 DANE 241551000106 NIT 813.007.249 – 8 PACTO DE CONVIVENCIA</p>	
--	---	--

a una buena calidad de vida y a un ambiente sano en condiciones de dignidad y goce de todos sus derechos en forma prevalente. La calidad de vida es esencial para su desarrollo integral acorde con la dignidad de ser humano. Este derecho supone la generación de condiciones que les aseguren desde la concepción, cuidado, protección, alimentación nutritiva y equilibrada, acceso a los servicios de salud, educación, vestuario adecuado, recreación y vivienda segura dotada de servicios públicos esenciales en un ambiente sano.

ARTICULO 18. DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres, de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario.

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona.

ARTÍCULO 19. DERECHO A LA REHABILITACIÓN Y LA RESOCIALIZACIÓN. Los niños, las niñas y los adolescentes que hayan cometido una infracción a la ley tienen derecho a la rehabilitación y resocialización, mediante planes y programas garantizados por el Estado e implementados por las instituciones y organizaciones que este determine en desarrollo de las correspondientes políticas públicas.

	<p>MUNICIPIO DE PITALITO SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL CHILLURCO Creada mediante Decreto Departamental 1542 de 2002 DANE 241551000106 NIT 813.007.249 – 8 PACTO DE CONVIVENCIA</p>	
--	---	--

ARTICULO 20. DERECHOS DE PROTECCIÓN. Los niños, las niñas y los adolescentes serán protegidos contra: 1. El abandono físico, emocional y psicoafectivo de sus padres, representantes legales o de las personas, instituciones y autoridades que tienen la responsabilidad de su cuidado y atención.

ARTÍCULO 26. DERECHO AL DEBIDO PROCESO. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados. En toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados, los niños, las niñas y los adolescentes, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta.

ARTÍCULO 33. DERECHO A LA INTIMIDAD. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a la intimidad personal, mediante la protección contra toda injerencia arbitraria o ilegal en su vida privada, la de su familia, domicilio y correspondencia. Así mismo, serán protegidos contra toda conducta, acción o circunstancia que afecte su dignidad.

ARTÍCULO 34. DERECHO A LA INFORMACIÓN. Sujeto a las restricciones necesarias para asegurar el respeto de sus derechos y el de los demás y para proteger la seguridad, la salud y la moral, los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a buscar, recibir y difundir información e ideas a través de los distintos medios de comunicación de que dispongan.

ARTÍCULO 36. DERECHOS DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y LOS ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD. Para los efectos de esta ley, la discapacidad se entiende como una limitación física, cognitiva, mental, sensorial o cualquier otra, temporal o permanente de la persona para ejercer una o más actividades esenciales de la vida cotidiana; además de los derechos consagrados en la Constitución Política y en los tratados y convenios internacionales, los niños, las niñas y los adolescentes con

	<p>MUNICIPIO DE PITALITO SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL CHILLURCO Creada mediante Decreto Departamental 1542 de 2002 DANE 241551000106 NIT 813.007.249 – 8 PACTO DE CONVIVENCIA</p>	
--	---	--

discapacidad tienen derecho a gozar de una calidad de vida plena, y a que se les proporcionen las condiciones necesarias por parte del Estado para que puedan valerse por sí mismos, e integrarse a la sociedad. De igual forma, al respeto por la diferencia y a disfrutar de una vida digna en condiciones de igualdad con las demás personas, que les permitan desarrollar al máximo sus potencialidades y su participación activa en la comunidad.

Todo niño, niña o adolescente que presente anomalías congénitas o algún tipo de discapacidad, tendrá derecho a:

- Recibir atención, diagnóstico, tratamiento especializado, rehabilitación y cuidados especiales en salud, educación, orientación y apoyo a los miembros de la familia o a las personas responsables de su cuidado y atención.
- Educación gratuita en las entidades especializadas para el efecto. Corresponderá al Gobierno Nacional determinar las instituciones de salud y educación que atenderán estos derechos. Al igual que el ente nacional encargado del pago respectivo y del trámite del cobro pertinente.
- A la habilitación y rehabilitación, para eliminar o disminuir las limitaciones en las actividades de la vida diaria.
- A ser destinatarios de acciones y de oportunidades para reducir su vulnerabilidad y permitir la participación en igualdad de condiciones con las demás personas.

ARTICULO 45. PROHIBICIÓN DE SANCIONES CRUELES, HUMILLANTES O DEGRADANTES de la siguiente manera: Los directores y educadores de los centros públicos o privados de educación formal, no formal e informal, no podrán imponer sanciones que conlleven maltrato físico o psicológico de los estudiantes a su cargo, o adoptar medidas que de alguna manera afecten su dignidad. Así mismo, queda prohibida su inclusión bajo cualquier modalidad, en los manuales de convivencia escolar.

DECRETO 1290 DE 2009

	<p>MUNICIPIO DE PITALITO SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL CHILLURCO Creada mediante Decreto Departamental 1542 de 2002 DANE 241551000106 NIT 813.007.249 – 8 PACTO DE CONVIVENCIA</p>	
--	---	--

Por medio de este decreto se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.

ARTÍCULO 12. DERECHOS DEL ESTUDIANTE.

Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales.

Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.

Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a estas.

Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.

ARTÍCULO 13. DEBERES DEL ESTUDIANTE.

- Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por el establecimiento educativo.
- Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades.

4.7 DECRETO 3011 DE 1997 EDUCACIÓN DE ADULTOS

Artículo 1º. La educación de adultos, ya sea formal, no formal o informal hace parte del servicio público educativo, y se regirá por lo dispuesto en la Ley 115 de 1994, sus decretos reglamentarios, en especial los Decretos 1860 de 1994, 114 de 1996 y las normas que los modifiquen o sustituyan y lo previsto de manera especial, en el

INSTITUCIÓN FORMADORA DE ESTUDIANTES CON SENTIDO SOCIAL

chillurco@sempitalito.gov.co

	<p>MUNICIPIO DE PITALITO SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL CHILLURCO Creada mediante Decreto Departamental 1542 de 2002 DANE 241551000106 NIT 813.007.249 – 8 PACTO DE CONVIVENCIA</p>	
--	---	--

presente decreto.

Artículo 3º. Son principios básicos de la educación de adultos:

Desarrollo Humano Integral, según el cual el joven o el adulto, independientemente del nivel educativo alcanzado o de otros factores como edad, género, raza, ideología o condiciones personales, es un ser en constante evolución y perfeccionamiento, dotado de capacidades y potencialidades que lo habilitan como sujeto activo y participante de su proceso educativo, con aspiración permanente al mejoramiento de su calidad de vida.

Pertinencia, según el cual se reconoce que el joven o el adulto posee conocimientos, saberes, habilidades y prácticas, que deben valorarse e incorporarse en el desarrollo de su proceso formativo.

Flexibilidad, según el cual las condiciones pedagógicas y administrativas que se establezcan deberán atender al desarrollo físico y psicológico del joven o del adulto, así como a las características de su medio cultural, social y laboral.

Participación, según el cual el proceso formativo de los jóvenes y los adultos debe desarrollar su autonomía y sentido de la responsabilidad que les permita actuar creativamente en las transformaciones económicas, sociales, políticas, científicas, ambientales, culturales, y ser partícipes de las mismas.

Se registrá igualmente por las disposiciones que para el efecto dicten las entidades territoriales según sus competencias.

	<p>MUNICIPIO DE PITALITO SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL CHILLURCO Creada mediante Decreto Departamental 1542 de 2002 DANE 241551000106 NIT 813.007.249 – 8 PACTO DE CONVIVENCIA</p>	
--	---	--

5 ACUERDOS NORMATIVOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

5.1 Artículo 1. FILOSOFÍA INSTITUCIONAL

La Institución Educativa Municipal Chillurco es un centro formativo de carácter académico, social y cultural; orientado por los principios científicos, tecnológicos y humanos de la educación integral que permiten al ser humano desarrollar sus capacidades físicas, mentales, emocionales, sociales y espirituales; a través de la práctica responsable de su compromiso educativo, su actitud analítica y su voluntad de liderazgo.

5.2 Artículo 2. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

5.2.1 FORMATIVOS

- Ser respetado en su integridad y dignidad personal, por toda la comunidad educativa haciendo cumplir la ley 1098 Infancia y Adolescencia en los artículos 18, 26 y 44 en los numerales 2, 4, 5, 6, 8, 9; por esto, el estudiante tiene derecho a ser valorado(a), escuchado(a), orientado(a) y protegido(a) como persona; además contra el consumo y distribución de sustancias que produzcan dependencia y afecten el bienestar físico y psicológico propio y de los demás.
- Iniciar el año escolar recibiendo una completa información y claridad sobre las responsabilidades y derechos en las normas y reglamentos del **Pacto de convivencia** con el fin de aceptarlos y asumirlos, dando cumplimiento al código de Infancia y Adolescencia en la ley 1098 en sus artículos 7 y 17.
- Recibir una formación integral: espiritual, afectiva, psicológica, moral, artística, autónoma, cultural, que permita el pleno desarrollo de su personalidad.
- Ser escuchado(a), asistido(a), o aconsejado(a) y por quienes tienen la responsabilidad, es decir, directivos, administrativos y docentes.
- Expresar y confrontar con toda libertad sus ideas y conocimientos, dentro del respeto, la tolerancia a la opinión ajena mediante una adecuada comunicación.

INSTITUCIÓN FORMADORA DE ESTUDIANTES CON SENTIDO SOCIAL

chillurco@sempitalito.gov.co

	<p>MUNICIPIO DE PITALITO SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL CHILLURCO Creada mediante Decreto Departamental 1542 de 2002 DANE 241551000106 NIT 813.007.249 – 8 PACTO DE CONVIVENCIA</p>	
--	---	--

- Respetar la libertad de culto y religión, de pensamiento, de opinión, lo cual incluye el respeto a las ideas y opiniones en los demás en el Art. 18, 19, 20 de la Constitución Política.
- Ser escuchado (a) y atendido(a) en sus quejas y reclamos respecto a las actividades educativas y a las sanciones que se le apliquen teniendo en cuenta el conducto regular y el debido proceso y la presunción de inocencia.
- Recibir información y ser partícipe de los diferentes proyectos en competencias ciudadanas, educación sexual y ambiental que desarrolle su creatividad cultural, social, artística, científica y deportiva dando cumplimiento a los artículos 42 y 44 en los numerales 7, 8, 9 y 10 de la ley 1098 de infancia y adolescencia.
- Recibir un trato acorde a su edad. Adoptado por la ley 1098 de infancia y adolescencia, artículos 15 y 18.
- Estar libre de amenaza, e intimidación por cualquier medio de acción escrito, verbal, o de otro tipo como el matoneo o bullying.
- Contar con un seguimiento y orientación en la preparación de una elección libre y responsable de su profesión y vocación.
- Ser atendido(a) oportuna y debidamente con respeto y amabilidad por parte del personal administrativo; en cuanto a certificados, constancias, préstamo de libros, materiales (deportivos) y de igual manera, por parte del personal de servicios generales.
- Reconocer la capacidad de superación en los aspectos académicos, de convivencia y hacerse merecedores de estímulos.
- Formarse bajo los principios de los derechos humanos, la paz y la democracia, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del medio ambiente.
- Ser auxiliado(a) en caso de enfermedad, disponer del tiempo de incapacidad para su recuperación y obtener permiso para atender calamidad domestica grave.
- Recibir oportunamente el carnet estudiantil.

	<p>MUNICIPIO DE PITALITO SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL CHILLURCO Creada mediante Decreto Departamental 1542 de 2002 DANE 241551000106 NIT 813.007.249 – 8 PACTO DE CONVIVENCIA</p>	
--	---	--

- Acudir al docente orientador de turno cuando sea necesario u obligatorio teniendo en consideración que estos servicios son de naturaleza escolar y que el estudiante y su núcleo familiar pueden ser remitidos a profesionales externos y en caso de requerir atención personalizada.

5.2.2 PARTICIPATIVOS

- Elegir y/o ser elegidos en los cargos representativos de la Organización Escolar, asumiendo con responsabilidad su liderazgo de acuerdo con los establecidos en el PEI, siempre y cuando se cumplan con las normas de comportamiento de este pacto de convivencia y con los requisitos definidos por el comité o consejo electoral.
- Participar con sentido de pertenencia en las actividades programadas por la IEM Chillurco considerando su buen desempeño académico y disciplinario.
- Participar en la evaluación institucional de la IEM Chillurco dando cumplimiento al Artículo 31 y 42 numeral 4 de la Ley 1098 de infancia y adolescencia.
- Presentar a través del personero estudiantil las propuestas, planes y proyectos que tiendan a formar a los estudiantes en temas relacionados con sus derechos y deberes.

5.2.3 ACADÉMICOS

- Conocer oportunamente el horario de clase, el calendario escolar, cronograma de actividades, sistema de calificaciones, pautas sobre evaluación, desempeños y dificultades en el desarrollo del proceso pedagógico, antes de ser registrados y entregados definitivamente a padres de familia y/o acudientes.

	<p>MUNICIPIO DE PITALITO SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL CHILLURCO Creada mediante Decreto Departamental 1542 de 2002 DANE 241551000106 NIT 813.007.249 – 8 PACTO DE CONVIVENCIA</p>	
--	---	--

- Recibir un plan de apoyo por parte del docente cuando no haya alcanzado los desempeños previstos y presentar la respectiva recuperación y/o nivelación, acorde con lo determinado en el SIEE de la IEM Chillurco.
- Conocer los procesos disciplinarios abiertos, constancias y actas relacionadas con el comportamiento y refrendarlas con las firmas.
- En caso de presentarse dificultades disciplinarias, tiene derecho a no ser excluido(a) de las actividades pedagógicas. Se le asignará un trabajo y se dispondrá de diferentes espacios para el desarrollo de éste fuera del salón de clases. Si el comportamiento persistiera acudir al profesor de disciplina o al Rector y en última instancia al Comité de Convivencia Escolar.
- Representar a la Institución en actividades culturales, sociales, religiosas, científicas, ambientales y deportivas, según el Código de la infancia y la adolescencia.
- Presentar, frente a las sanciones, los recursos que considere convenientes en forma respetuosa, oportuna y personal, siguiendo el **debido proceso**: profesor del área, director de Grupo, profesor de disciplina, Rector y Comité Convivencia de Escolar.
- Utilizar adecuadamente libros y demás materiales de la Institución, necesarios en el proceso pedagógico.
- En caso de ausencia tiene derecho a presentar los trabajos y exámenes si hace la entrega oportuna de su respectiva excusa justificada por escrito, de

	<p>MUNICIPIO DE PITALITO SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL CHILLURCO Creada mediante Decreto Departamental 1542 de 2002 DANE 241551000106 NIT 813.007.249 – 8 PACTO DE CONVIVENCIA</p>	
--	---	--

acuerdo a lo estipulado en el SIEE.

- Presentar las actividades de recuperación en las fechas previstas por la Institución y acudir a las **asesorías brindadas por ésta.**
- Ser evaluado(a) académicamente de acuerdo con la escala establecida por el Sistema de Evaluación Institucional vigente, en los aspectos cognitivos, socio-afectivo y psicomotor practicando las evaluaciones diagnósticas, formativas y sumativas en diferentes grupos.
- Conocer y conservar las calificaciones en cada asignatura sin ser afectados(as) por aspectos disciplinarios o de conducta.
- Conocer los programas y objetivos para cada asignatura, así como propósitos y las acciones reflexivas para la evaluación de su rendimiento escolar.

PARÁGRAFOS:

Cuando al presentar una queja o formular un reclamo, se hiciere en forma irrespetuosa o violenta, será considerado como agravante en el análisis de las situaciones conflictivas en cuestión.

Cuando el estudiante no ejerciera su derecho de participación democrática de que trata la Ley 115/94, se entiende que renuncia a ese derecho, y debe dejarse constancia.

El otorgamiento de un estímulo compromete al estudiante exaltado a observar un comportamiento ejemplar, de lo contrario le será retirado, y se dejará constancia escrita mediante resolución rectoral motivada.

	<p>MUNICIPIO DE PITALITO SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL CHILLURCO Creada mediante Decreto Departamental 1542 de 2002 DANE 241551000106 NIT 813.007.249 – 8 PACTO DE CONVIVENCIA</p>	
--	---	--

La solicitud de un permiso, no implica obligatoriedad de concederlo. El concederlo o no, depende del juicio valorativo que haga sobre el caso la autoridad ante la cual se solicita.

5.3 Artículo 3. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

- Conocer y cumplir los acuerdos consignados en el Pacto de convivencia de la Institución.
- Guardar compostura, respeto y civismo en los actos públicos y actividades comunitarias, así como en las diferentes actividades dentro de la Institución y las extracurriculares donde representan al colegio en cualquier actividad, cívica o social.
- Cuidar el buen nombre de la Institución, considerándola como propia, manifestar respeto, aprecio y sentido de pertenencia por sus símbolos, defendiéndolos cuando la ocasión o circunstancia lo requiera.
- Asistir a todas las clases y actividades que tienen que ver con los planes de estudio y con los deberes escolares y estar permanentemente en la búsqueda del mejoramiento académico.
- Permanecer en la Institución durante toda la jornada escolar. Solo podrá ausentarse con la autorización del padre de familia, acudiente o familiar cercano.
- Tratar con respeto y cordialidad a los docentes, compañeros y administrativos de la comunidad educativa evitando términos peyorativos, seudónimos o tratos despectivos con sus compañeros, profesores, personal administrativo y servicios generales de la Institución, evitando sobornos, chantajes, amenazas,

	<p>MUNICIPIO DE PITALITO SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL CHILLURCO Creada mediante Decreto Departamental 1542 de 2002 DANE 241551000106 NIT 813.007.249 – 8 PACTO DE CONVIVENCIA</p>	
--	---	--

presiones o mentiras para obtener beneficios de cualquier índole. Dando estricto cumplimiento al Artículo 18, Artículo 42 numeral 3, Artículo 43 numerales 2 y 3, y Artículo 44 numerales 5 y 6 de la Ley 1098 de INFANCIA Y ADOLESCENCIA.

- Seguir el DEBIDO PROCESO establecido por el reglamento para la solución de cualquier conflicto o dificultad de orden académico, disciplinario o administrativo, empleando los mecanismos de diálogo, conciliación y concertación.
- Evitar actos de discriminación: política, racial, cultural, económica, religiosa, y de orientación sexual, respetando las opiniones de los demás y permitiendo la libre expresión.
- Responsabilizarse de los implementos, inmuebles y enseres que le sean prestados por la Institución y los que estén a su servicio; así mismo, entregar al final del año lectivo, en perfecto estado, el aula, pupitre y elementos confiados.
- Abstenerse personalmente de traer, llevar, poseer o usar todo tipo de armas, e incitar a otros a portarlas.
- Abstenerse de usar, poseer, comprar, vender, o intercambiar alcohol, narcóticos, drogas o sustancias controladas, vapeadores incluyendo los esteroides anabólicos, y drogas que se obtienen bajo prescripción, y de igual manera vender o intercambiar sustancias con los estudiantes, que estén catalogadas como drogas o sustancias controladas o ilícitas.
- Evitar fraudes en evaluaciones, trabajos, excusas, notas, tareas, además abstenerse de adulterar firmas, documentos, libros, calificaciones, constancias, certificados y demás documentos públicos y privados.

	<p>MUNICIPIO DE PITALITO SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL CHILLURCO Creada mediante Decreto Departamental 1542 de 2002 DANE 241551000106 NIT 813.007.249 – 8 PACTO DE CONVIVENCIA</p>	
--	---	--

- Respetar y acatar las decisiones emitidas por el comité de convivencia escolar, asignadas en pactos de aula, pacto de convivencia y escolar, y las leyes que los dispongan.
- Portar permanentemente con pulcritud y decoro el uniforme de diario, educación física y gala; según la ocasión y el horario de clase. Tener especial cuidado de su higiene corporal y presentación personal.
- Evitar utilizar elementos de valor o que puedan perjudicar la seguridad e integridad personal o de otras personas tales como: joyas, aretes, anillos, pulseras, cadenas y/o adornos.
- Usar exclusivamente el uniforme durante la permanencia en la Institución o cuando se estén desarrollando actividades debidamente autorizadas, de ninguna manera puede portarse en sitios de juegos, bares, discotecas, estaderos, etc.
- Respetar y proteger la biodiversidad de los ecosistemas dentro y fuera de la Institución velando por el cuidado del medio ambiente.
- Depositar los residuos sólidos en los sitios correspondientes, colaborar con el aseo y embellecimiento de la Institución y sus alrededores.
- Prescindir de participar y/o promover juegos de azar que involucren apuestas de dinero, intimidación o sugestión.
- Usar responsablemente las herramientas tecnológicas (aparatos digitales, consolas de videojuegos, equipos de sonido, audífonos, celulares etc.) durante

INSTITUCIÓN FORMADORA DE ESTUDIANTES CON SENTIDO SOCIAL

chillurco@sempitalito.gov.co

	<p>MUNICIPIO DE PITALITO SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL CHILLURCO Creada mediante Decreto Departamental 1542 de 2002 DANE 241551000106 NIT 813.007.249 – 8 PACTO DE CONVIVENCIA</p>	
--	---	--

la jornada escolar y solicitar el permiso al docente de aula para su uso pedagógico.

- Evitar portar, exhibir, y/o compartir material pornográfico en celulares, revistas, memorias USB, u otros...
- Mostrar un buen comportamiento en el restaurante escolar, en la biblioteca, en los salones de clase, en el laboratorio, en la tienda escolar y en el transporte escolar.
- Evitar el ingreso a sala de profesores, a los baños de los docentes y/o a la parte administrativa sin la debida autorización.
- Abstenerse de ingresar personas ajenas a la Institución sin permiso o autorización de un directivo o un docente de la institución.
- Asistir puntualmente a las actividades curriculares y extracurriculares programadas por la institución con el uniforme correspondiente.
- Presentar oportunamente los documentos exigidos por la Institución educativa, para los diferentes procesos de ingreso, matrícula, grados de clausura, etc.
- Responder económicamente por los daños causados a los elementos de la Institución y sus alrededores o a las personas de la comunidad educativa.
- Portar el carné de salud para ser atendido(a) oportunamente en caso de enfermedad o accidente. Y de igual manera el carnet estudiantil que lo acredita como miembro de la institución.

	<p>MUNICIPIO DE PITALITO SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL CHILLURCO Creada mediante Decreto Departamental 1542 de 2002 DANE 241551000106 NIT 813.007.249 – 8 PACTO DE CONVIVENCIA</p>	
--	---	--

- Hacer entrega oportuna de las citaciones que hace la Institución Educativa a los padres de familia o acudientes.
- Respetar la dignidad de las compañeras y compañeros evitando realizar o promover actitudes, comportamientos, escenas obscenas, eróticas, o sexuales degradantes e irrespetuosas, que puedan atentar contra los DHSR.
- Evitar manifestaciones excesivas de afecto con los estudiantes, los docentes y administrativos.
- Informar situaciones anómalas, daños y actos que atenten contra el bienestar de la comunidad y las personas dentro y fuera de la Institución cometidas por los estudiantes; dando estricto cumplimiento al Artículo 18 de Ley 1098 de infancia y adolescencia, y a la Ley de Garantes “Acción y omisión”, Artículo 25 del Código Penal de 2000 - Ley 599.
- Decir la verdad en los descargos, aplicaciones, faltas, etc. ante los comités y/o personas donde tuviere que presentarlos, firmarlos y hacerlos firmar de sus padres y acudientes, para lograr justicia y equidad en los fallos, sanciones y valoraciones.
- Participar democráticamente como candidato y/o elector responsable en el proceso de conformación del gobierno escolar, conforme a los parámetros establecidos en el proyecto transversal de derechos humanos.
- Al terminar la jornada escolar los estudiantes tienen el deber de dirigirse a su casa.
- En caso contrario la responsabilidad sobre cualquier situación es de los padres o acudientes quienes tienen el deber de cuidar y controlar el horario de sus

	<p>MUNICIPIO DE PITALITO SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL CHILLURCO Creada mediante Decreto Departamental 1542 de 2002 DANE 241551000106 NIT 813.007.249 – 8 PACTO DE CONVIVENCIA</p>	
--	---	--

hijos, no obstante, la facultad de la institución para requerir al estudiante por incumplimiento de este deber.

- Entregar a los docentes encargados de la disciplina todo objeto que se encuentre sin que se pueda establecer quién es el dueño.
- Permanecer en los espacios que correspondan a actividades académicas, de formación o de descanso, según los horarios y momentos establecidos por el plantel.
- Evitar circular por los espacios de zonas de riesgo, según lo dispuesto por el proyecto de prevención de riesgos.
- Aprovechar el tiempo en los cambios de clase preparando su material para la clase siguiente, permaneciendo dentro del salón con un buen comportamiento.
- Los anteriores deberes están sustentados por la Legislación colombiana.}

5.4 Artículo 4. PERFIL DE INTEGRANTES DEL GOBIERNO ESCOLAR.

- Potenciar y vivenciar la filosofía de la institución.
- Demostrar sentido de pertenencia.
- Cultivar el pensamiento crítico, analítico, participativo y colaborativo.
- Mostrar actitudes de liderazgo y ejercerlas de manera positiva.
- Destacarse por su buen comportamiento, responsabilidad y vivencia de los valores institucionales.
- Potenciar su imparcialidad y habilidades de escucha para ejercer como mediador en situaciones tipo I según la definición establecida en el artículo

INSTITUCIÓN FORMADORA DE ESTUDIANTES CON SENTIDO SOCIAL

chillurco@sempitalito.gov.co

	<p>MUNICIPIO DE PITALITO SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL CHILLURCO Creada mediante Decreto Departamental 1542 de 2002 DANE 241551000106 NIT 813.007.249 – 8 PACTO DE CONVIVENCIA</p>	
--	---	--

10 de este documento.

- Manifestar inquietud intelectual.
- Tener al **menos dos (2)** años de permanencia en la Institución.
- Acatar en todo momento el Pacto de Convivencia.
- No tener seguimientos disciplinarios ni académicos.

PARÁGRAFO

- Cuando un estudiante, que esté ejerciendo funciones de representación en el gobierno escolar, no cumpliera con sus deberes o no mantenga un comportamiento ejemplar, la asamblea de estudiantes le puede revocar su mandato utilizando la recolección de firmas, donde el 52% de éstas serán suficientes para ejercer este derecho y posteriormente planear y realizar elecciones para el nombramiento de su sucesor.
- Cuando el Personero no cumpla con sus funciones, después de haber sido orientado en sus deberes y responsabilidades, **debe ser relevado de su cargo, mediante iniciativa impulsada y reglamentada en el Consejo Estudiantil.**

5.5 Artículo 5. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA

- Conocer las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el PEI, el Pacto de Convivencia, el Plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el Plan de Mejoramiento Institucional.
- Recibir información oportuna sobre el rendimiento académico y comportamiento

	<p>MUNICIPIO DE PITALITO SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL CHILLURCO Creada mediante Decreto Departamental 1542 de 2002 DANE 241551000106 NIT 813.007.249 – 8 PACTO DE CONVIVENCIA</p>	
--	---	--

de sus hijos y obtener información sobre los días no laborados y su razón al final de cada periodo académico.

- Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha de la Institución Educativa y los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
- Participar en la construcción permanente del Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- Pertenecer, elegir y ser elegidos en cargos representativos de la organización escolar, consejo de padres, consejo directivo y asociación de padres de familia.
- Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos, sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo del Centro Educativo.
- Participar en el proceso educativo que desarrolla la Institución y de manera especial en la ejecución y modificación del Proyecto Educativo Institucional.
- Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo de la Institución Educativa.
- A tener acceso al servicio educativo del sector.
- Ser atendido de forma cordial y oportuna por los distintos estamentos de la institución, según el horario establecido.

5.6 Artículo 6. DEBERES DE LA FAMILIA Y/O ACUDIENTES

En los artículos 67 y 38 de la Constitución Política y el artículo 7 de la Ley 115 de 1994; se encuentran los deberes y derechos de los padres de familia en relación con el proceso educativo. A partir de la expedición de este decreto se conformó la participación de los padres, especialmente en lo que tiene que ver con el consejo de padres y la asociación de padres ya que esta última pasó a ser una organización privada.

Son deberes de los padres de familia:

	<p>MUNICIPIO DE PITALITO SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL CHILLURCO Creada mediante Decreto Departamental 1542 de 2002 DANE 241551000106 NIT 813.007.249 – 8 PACTO DE CONVIVENCIA</p>	
--	---	--

- Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social, emocional y ambiental.
- Matricular a sus hijos en instituciones educativas que respondan a sus expectativas, para que reciban una educación conforme a los fines y objetivos establecidos en la Constitución, la ley y el proyecto educativo institucional.
 - Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los DHSR, la participación y la democracia, y fomento de estilos de vida saludable.
- Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad asistiendo a las capacitaciones de escuela de padres propuestas por la institución.
 - Participar en las reuniones de la revisión y ajuste del Pacto de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el PEI del establecimiento educativo.
- Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
 - Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el Pacto de convivencia y responder cuando su hijo o hija incumple alguna de las normas allí definidas.
- Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los DHSR, o una situación que lo amerite, de acuerdo con el protocolo acordado en el Pacto de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
- Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando estos sean agredidos.
- Apoyar a la Institución con firme autoridad, exigiendo a sus hijos cumplir con la obligación de estudiar y prepararse diariamente para la presentación de

	<p>MUNICIPIO DE PITALITO SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL CHILLURCO Creada mediante Decreto Departamental 1542 de 2002 DANE 241551000106 NIT 813.007.249 – 8 PACTO DE CONVIVENCIA</p>	
--	---	--

evaluaciones, tareas, trabajos, etc; para determinar algún tipo de correctivo, al observar desinterés e irresponsabilidad en este aspecto, al presentarlas y perderlas repetidas veces.

- Asistir puntualmente a las reuniones programadas por la Institución, cuando se requiera su presencia y cuando lo considere necesario.
- Asistir a los cursos de formación en valores, escuela de padres, dirigidos por el docente orientador cuando la Institución los programe. El objetivo es asesorarlos en el manejo que deben dar a sus hijos en las diferentes etapas de su vida. La inasistencia será una evidente falta de interés y compromiso con su formación y con la Institución. Los estudiantes tendrán condicionada su permanencia en la Institución en caso de **inasistencia de los padres a más de dos citaciones. (Reuniones, talleres, cursos para padres, citaciones por parte de docentes y/o directivos, entre otros)**.
- Cumplir con el compromiso de suministrar a su hijo ayuda y asesoría profesional especializada, cuando lo determine el Comité de Convivencia Escolar o sea remitido al docente orientador.
- Acercarse personalmente o de forma virtual para solicitar permiso por su hijo o acudido y presentar excusas por fallas o retardos, en el momento en que el estudiante se reintegre a las labores académicas.
- Participar en las asociaciones de padres de familia.
- Participar en el Consejo Directivo, asociaciones o comités, para velar por la adecuada prestación del servicio educativo.
- Durante el año escolar, es deber del acudiente estar a **paz y salvo** por todo concepto con la Institución.
- En caso de retiro definitivo o temporal del estudiante, el Padre de Familia deberá acudir de forma personal y traer por escrito la solicitud a la Secretaría.

PARÁGRAFO:

INSTITUCIÓN FORMADORA DE ESTUDIANTES CON SENTIDO SOCIAL
chillurco@sempitalito.gov.co

	<p>MUNICIPIO DE PITALITO SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL CHILLURCO Creada mediante Decreto Departamental 1542 de 2002 DANE 241551000106 NIT 813.007.249 – 8 PACTO DE CONVIVENCIA</p>	
--	---	--

Parágrafo: El derecho a la educación es una responsabilidad compartida y se vulnera cuando:

- El estudiante incumple con sus responsabilidades académicas y de convivencia.
- El docente, directivo docente y administrativo incumple su labor pedagógica dentro de la normatividad que lo rige.
- El padre de familia o acudiente no se compromete con la formación de su hijo, hija o acudido y aquel que hace caso omiso a la corresponsabilidad que le compete por ley.
- Los padres de familia o acudientes tienen la obligación de participar y asistir a las reuniones convocadas por las diferentes instancias institucionales. **De no hacerlo después de dos citaciones consecutivas, se remitirá el caso a comisaría de familia y/o ICBF.**

5.7 Artículo 7. DE LOS DEBERES DE DIRECTIVOS, DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS

1. Conocer y vivenciar la filosofía institucional.
2. Promover y participar activamente en el desarrollo del PEI.
3. Respetar y hacer respetar la institución dentro y fuera de ella.
4. Ser ejemplo de disciplina y buen comportamiento.
5. Fomentar la comunicación, las buenas relaciones humanas y la cooperación entre toda la comunidad educativa.
6. Fortalecer la lealtad y el apoyo entre compañeros
7. Ser promotor de cambio constante y facilitador de los procesos institucionales.

	<p>MUNICIPIO DE PITALITO SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL CHILLURCO Creada mediante Decreto Departamental 1542 de 2002 DANE 241551000106 NIT 813.007.249 – 8 PACTO DE CONVIVENCIA</p>	
--	---	--

8. Respetar a todos los miembros de la comunidad.
9. Contribuir con la prevención y mitigación de la violencia escolar, promoviendo y fortaleciendo la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de todos los niveles educativos.
10. Contribuir con la prevención y mitigación de los embarazos en la adolescencia.
11. Supervisar el porte adecuado del uniforme, llamar a lista a estudiantes y reportar los estudiantes inasistentes.
12. Hacer los llamados de atención a los estudiantes, padres de familia y demás miembros de la comunidad educativa de manera respetuosa y constructiva.
13. Mostrar sentido de pertenencia velando por la conservación y buen uso de la dotación, materiales, planta física, y recursos tecnológicos de la institución.
14. Escuchar activamente a sus estudiantes y a la comunidad educativa.
15. No fumar, no ingerir bebidas alcohólicas, no usar sustancias psicoactivas dentro de la institución educativa.
16. Abstenerse de utilizar teléfono móvil de forma irresponsable dentro del aula.
17. Definir al comenzar el año escolar el horario de atención a padres de familia.
18. El docente será puntual en sus horarios, llevando clases preparadas y el material requerido para el desarrollo de la misma, además de permanecer en su aula de clase.
19. Estar actualizado en normatividad vigente.

5.8 Artículo 8. DE LOS DERECHOS DE DIRECTIVOS, DOCENTES Y

	<p>MUNICIPIO DE PITALITO SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL CHILLURCO Creada mediante Decreto Departamental 1542 de 2002 DANE 241551000106 NIT 813.007.249 – 8 PACTO DE CONVIVENCIA</p>	
--	---	--

ADMINISTRATIVOS

1. Gozar de un trato respetuoso, ético y armónico por parte de la comunidad educativa.
2. Ser atendidos en sus justos y respetuosos reclamos, respetando el debido proceso.
3. Laborar en un ambiente armónico y agradable que le facilite el ejercicio ético y profesional de su quehacer pedagógico.
4. Elegir y ser elegido para los diferentes entes de representación legalmente establecidos.
5. Respetar las directrices sindicales de la agremiación de docentes.
6. Tener derecho a los permisos laborales debidamente justificados.
7. Tener derecho al debido proceso en caso de situaciones de acoso personal y laboral.
8. Ser respetado en el ejercicio de su labor educativa, conservando los principios pedagógicos, formativos, disciplinarios, académicos, éticos, morales y filosóficos fundamentales de la institución.
9. Recibir información oportuna, capacitación y los elementos necesarios para el efectivo desempeño de su labor docente.
10. Ser escuchado(a), considerado(a) y retroalimentado(a) en sus inquietudes particulares.
11. Recibir del estamento directivo los reconocimientos y estímulos que valoren los esfuerzos personales y/o profesionales que sustenten su identidad y compromiso institucionales.
12. Ser evaluado(a) con ecuanimidad, prudencia, sensatez y objetividad, y conocer los resultados de este proceso por parte de los estudiantes o

INSTITUCIÓN FORMADORA DE ESTUDIANTES CON SENTIDO SOCIAL

chillurco@sempitalito.gov.co

	<p>MUNICIPIO DE PITALITO SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL CHILLURCO Creada mediante Decreto Departamental 1542 de 2002 DANE 241551000106 NIT 813.007.249 – 8 PACTO DE CONVIVENCIA</p>	
--	--	--

directivas de la institución.

13. Tener derecho a los llamados de atención de forma personal sin ser expuesto al escarnio público.
14. Garantizar el debido proceso.

6 DE LA COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

	<p>MUNICIPIO DE PITALITO SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL CHILLURCO Creada mediante Decreto Departamental 1542 de 2002 DANE 241551000106 NIT 813.007.249 – 8 PACTO DE CONVIVENCIA</p>	
--	---	--

La comunicación oportuna y eficaz es la base de la convivencia.

6.1 Artículo 9. FORMAS DE COMUNICACIÓN

1. Para efecto de la comunicación la institución utiliza citas, talleres, foros, reuniones generales y por grados.
2. Atención personalizada a los padres de acuerdo a horarios establecidos

6.2 Artículo 10. DEBIDO PROCESO Y PRESENTACIÓN DE PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS (PQR)

Los estudiantes o padres de familia pueden presentar peticiones o quejas verbales o escritas; o hacer reclamos, en forma respetuosa y oportuna siguiendo siempre el conducto regular, el cual se establece de la siguiente manera:

- a) Docente de área, o quien conoce la situación.
- b) Director de curso.
- c) Comité de Convivencia Escolar.
- d) Comisión de Evaluación y Promoción
- e) Consejo Académico
- f) Rector de la Institución
- g) Consejo Directivo

Para cada proceso habrá representación del padre de familia, el estudiante, el director de curso y el profesor, quienes propondrán las soluciones pertinentes para resolver la situación.

6.3 ASISTENCIA, JUSTIFICACIONES, PERMISOS Y RETARDOS

Artículo 11. ASISTENCIA

INSTITUCIÓN FORMADORA DE ESTUDIANTES CON SENTIDO SOCIAL
chillurco@sempitalito.gov.co

	<p>MUNICIPIO DE PITALITO SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL CHILLURCO Creada mediante Decreto Departamental 1542 de 2002 DANE 241551000106 NIT 813.007.249 – 8 PACTO DE CONVIVENCIA</p>	
--	---	--

La firma de la matrícula por parte del estudiante con el padre de familia, lo obliga a asistir a todas las clases y demás actividades programadas y relacionadas en el plan de estudios (actividades lúdico-recreativas, desfiles, deportes), de acuerdo con los horarios y calendario establecidos por la Institución:

El control de asistencia por área o asignatura en forma concreta lo llevará el profesor y en forma global el director de grupo.

La institución se reserva el derecho de comprobar la causa de la inasistencia cuando existan dudas al respecto.

Artículo 12. JUSTIFICACIONES

Las justificaciones por inasistencia a la Institución educativa se someterán a las siguientes reglas:

1. Toda inasistencia justificada o no, será computada como falla, teniendo en cuenta que cada hora de clase equivale a una falla.
2. La inasistencia de un estudiante será justificada por el padre de familia o acudiente ante **coordinación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la inasistencia quedando registro en el libro correspondiente.**
3. Una vez expedida la justificación, esta tiene 8 días hábiles de validez en los cuales el estudiante tiene derecho a ponerse al día en sus calificaciones. Se aceptarán justificaciones por intermedio de terceros, notas o por teléfono. Cada inasistencia será firmada por el padre de familia o acudiente autorizado, quien recibirá su constancia de justificación para el estudiante y las áreas correspondientes.
4. En los casos en los que no se haya realizado reporte por parte de los padres de familia se llamarán telefónicamente en primera instancia, agotado este **recurso se realizará visita domiciliaria**, si la situación de incomunicación persiste el estudiante será retirado del Sistema de Matricula mediante Resolución Motivada (cuarta semana retiro).

	<p>MUNICIPIO DE PITALITO SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL CHILLURCO Creada mediante Decreto Departamental 1542 de 2002 DANE 241551000106 NIT 813.007.249 – 8 PACTO DE CONVIVENCIA</p>	
--	---	--

Artículo 13. SOBRE LOS PERMISOS

Los permisos para que un estudiante se ausente de la Institución, serán concedidos por el docente director de grado previo registro formato de salida.

Artículo 14. SOBRE LOS RETARDOS

- Los estudiantes que se retardan al llegar al colegio o clases serán objeto de seguimiento de acuerdo al protocolo de atención para las situaciones tipo I.
- Todo retardo en las clases será valorado como falla. El estudiante tiene derecho a entrar a clase y el deber de realizar actividades pedagógicas correctivas obligatorias, en horas complementarias.

6.4 Artículo 15. UNIFORME INSTITUCIONAL

Los estudiantes de la Institución Educativa Chillurco deben presentarse a clases diarias con uno de los uniformes descritos de acuerdo al horario. Sin embargo, los estudiantes podrán solicitar permiso para usar el uniforme deportivo en caso de problemas de salud.

UNIFORME DE DIARIO FEMENINO.

Este consta de:

- Jardinera en tela escocés en cuadrícula, según diseño de la institución que debe estar a la altura de la rodilla.
- Camisa de manga corta blanca en dacrón y camisa de manga larga para la presentación de gala con corbata color vino tinto.
- Chaleco de color vino tinto, con cuello en “V”, según diseño de la institución.

	<p>MUNICIPIO DE PITALITO SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL CHILLURCO Creada mediante Decreto Departamental 1542 de 2002 DANE 241551000106 NIT 813.007.249 – 8 PACTO DE CONVIVENCIA</p>	
--	---	--

Es obligatorio para la presentación de gala. En la parte superior izquierda lleva bordado el escudo de la institución.

- Medias blancas resortadas a la altura de la **rodilla**.
- Zapatos negros lustrables estilo colegial.
- Saco de algodón color rojo-blanco de manga larga según modelo establecido por la Institución. Lleva bordado en la parte superior izquierda el escudo.
- Los accesorios: pulseras, diademas, bufandas, pinzas, aretes etc., deben ser de color rojo, blanco o vino tinto.

UNIFORME DE DIARIO MASCULINO.

Este consta de:

- Pantalón en tela lino flex color vino tinto con correa negra según diseño de la institución.
- Camisa tipo guayabera de color blanca según diseño asignado por la Institución
- Camisa manga larga blanca para la presentación de gala por dentro del pantalón con corbata de color vino tinto. En el bolsillo superior izquierdo va bordado el escudo.
- Si requiere por debajo del buzo una camisilla que debe ser de color blanco en su totalidad.
- chaleco de color vino tinto, con cuello en “V”, según diseño de la institución obligatorio para la presentación de gala.
- Zapatos negros lustrables estilo colegial, y medias acordes.

	<p>MUNICIPIO DE PITALITO SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL CHILLURCO Creada mediante Decreto Departamental 1542 de 2002 DANE 241551000106 NIT 813.007.249 – 8 PACTO DE CONVIVENCIA</p>	
--	---	--

- Saco de algodón color rojo-blanco de manga larga según modelo establecido por la Institución. Lleva bordado en la parte superior izquierda del escudo.

UNIFORME DE DEPORTE AHÍ QUEDAMOS

Consta de:

- Sudadera de algodón perchado color rojo con bota recta.
- Buzo según diseño de la Institución.
- Pantalón según modelo de la Institución (Rojo).
- Tenis de color blanco en su totalidad.
- Saco de algodón perchado color vino tinto o blanco manga larga.
- Medias blancas.
- Los accesorios como pulseras, bufandas, pinzas, aretes, gorras deben ser color rojo, blanco, negro o vino tinto.

Parágrafo: Todo lo anterior debe confeccionarse según modelo, material y tonos establecidos por la Institución.

7 SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

7.1 RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL

Artículo 16. PREVENCIÓN

Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa.

1. La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa de la IEM Chillurco, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.

2. El diseño e implementación de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, están definidos en el capítulo II de este manual y se actualizará de acuerdo a estrategias de intervención que respeten el enfoque de derecho y el debido proceso.

3. Articulación inter institucional con policía, ICBF, comisaria de familia, sector salud, Profamilia, instituciones de educación superior, programas del estado como familias en acción.

	<p>MUNICIPIO DE PITALITO SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL CHILLURCO Creada mediante Decreto Departamental 1542 de 2002 DANE 241551000106 NIT 813.007.249 – 8 PACTO DE CONVIVENCIA</p>	
--	---	--

Artículo 17. PROMOCIÓN

Fomentar el mejoramiento de la convivencia y el clima escolar con el fin de generar un entorno favorable para el ejercicio real y efectivo de los Derechos Humanos Sexuales y Reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013. En virtud del componente de promoción, el Comité Escolar de Convivencia Escolar adelantará las siguientes acciones:

1. Realizar los ajustes al Pacto de Convivencia, ante situaciones emergentes y como mecanismo de mejoramiento continuo, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Título III de su Decreto Reglamentario.

2. Socializar el Pacto de Convivencia con los representantes de cada estamento de la comunidad educativa, para su respectiva aprobación cada año. Socializar a estudiantes mediante actividades lúdicas como parte del proceso de inducción a estudiantes realizado el día de inicio de clases, tomar nota de las propuestas que pueden plantear los estudiantes.

3. Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, competencias ciudadanas, convivencia, estilos de vida saludable, participación, democracia y ciudadanía, mediación y conciliación, a través de los proyectos transversales, escuelas para familias y las acciones formativas propias de la Orientación Escolar.

4. Desarrollar acciones de dirección de grupo enfocadas en habilidades socioemocionales, que permitan a las personas vincularse y establecer relaciones efectivas para obtener resultados positivos del entorno social de una manera pacífica y respetando los derechos y opciones de las otras personas.

Artículo 18. ATENCIÓN

Asistir oportunamente a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que pueden afectar la Convivencia Escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos Sexuales y Reproductivos

7.2 PROTOCOLOS DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES TIPO I

DEFINICIÓN

“Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud”. (Artículo 40 Decreto 1965 de 2013). Se trata de altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más personas de la comunidad educativa, insultos, agresiones verbales, gestuales o virtuales, que hace referencia a las características del cuerpo, al comportamiento, al género, a comentarios inapropiados sobre la orientación sexual, o al comportamiento erótico o romántico de las personas involucradas. Se pueden presentar en el desarrollo cotidiano de las actividades del aula, en las horas de descanso, en las reuniones o cualquier actividad institucional. (Guía 49 del MEN. Pág. 105).

En este sentido, las situaciones más comunes que pueden afectar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos identificadas y valoradas dentro del contexto propio del establecimiento educativo, son tipificadas como Situaciones Tipo I, son las siguientes:

- 1 **Agresión verbal:** Utilizar palabras que buscan degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas contra estudiantes, profesores, o cualquier integrante de la comunidad educativa.

	<p>MUNICIPIO DE PITALITO SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL CHILLURCO Creada mediante Decreto Departamental 1542 de 2002 DANE 241551000106 NIT 813.007.249 – 8 PACTO DE CONVIVENCIA</p>	
--	---	--

- 2 **Agresión gestual:** Posición corporal dominante, tono de voz arbitraria, miradas intimidantes, gestos corporales dominantes (ceño fruncido, sonrisa burlona, mueca), con los que se pretenda intimidar, humillar o atemorizar a los otros. Incluye gestos con connotación sexual a cualquier integrante de la comunidad educativa.

Asumir una actitud de apatía, indiferencia y desinterés frente a las actividades propuestas por los maestros y la institución, o la evasión a las mismas.

3 **Agresión relacional:**

- a Excluir de grupos o aislar deliberadamente a otro.
- b Difundir rumores, crear falsas apreciaciones con el fin de atemorizar o menoscabar la imagen del otro.
- c Hacer bromas pesadas.
- d Distraer o molestar el trabajo de los compañeros durante las clases.
- e Salir de clase sin permiso.
- f Impedir de manera mal intencionada el desarrollo normal de las clases o actividades académicas.
- g Ridiculizar o hacer mofa de las intervenciones de otros compañeros
- h Sabotear, impedir, obstruir la libre expresión de los compañeros o de cualquier integrante de la Institución Educativa.
- i Discriminar a poblaciones diferenciales por género, orientación sexual, etnia, religión, ideologías, costumbres, embarazo adolescente, madres, limitaciones y discapacidades físicas o cognitivas.
- j Impedir que los demás estudiantes se recreen reteniendo los implementos empleados, escondiéndolos, botándolos o destruyéndolos.
- k Manipulación de útiles escolares (cuadernos, bolso, colores y demás) con el fin de afectar el clima escolar o al dueño del elemento.

	<p>MUNICIPIO DE PITALITO SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL CHILLURCO Creada mediante Decreto Departamental 1542 de 2002 DANE 241551000106 NIT 813.007.249 – 8 PACTO DE CONVIVENCIA</p>	
--	---	--

- l Esconder o retener elementos de trabajo o de uso personal ajenos.
- m Negarse a acatar llamados de atención o registros en el observador del estudiante.
- n Usar aparatos electrónicos como celulares, tabletas, reproductores de sonido, PC, otros, en horas de clase, sin la autorización del docente. Sentencia T-967 de 2007.

Otras situaciones que alteran el normal desarrollo de las actividades institucionales:

- a Evadir clases, impuntualidad reiterada en el aula de clase, la sede educativa, los eventos escolares, curriculares y extracurriculares o abandono de los mismos sin causa justificada.
- b Acumulación de dos o más inasistencias en un mismo periodo académico a la Institución Educativa o a las actividades programadas sin ser justificadas por padres o acudientes.
- c Masticar chicle y/o ingerir alimentos en formación, actos de comunidad, salón de clase, laboratorios, sala de sistemas o biblioteca, sin ser autorizados.
- d Entrar a los salones que no correspondan a su grupo, sin autorización.
- e Fomentar el desaseo de su salón, de los patios, corredores y otros lugares de la Institución. Incumplir acuerdos internos sobre turnos de aseo.
- f Porte inadecuado del uniforme dentro o fuera de la institución: incompleto, con accesorios diferentes o en lugares no indicados. De acuerdo a lo definido en la Directiva Ministerial No. 7 del 19 de febrero de 2010.
- g Descuido en la presentación personal y la higiene diaria.

	<p>MUNICIPIO DE PITALITO SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL CHILLURCO Creada mediante Decreto Departamental 1542 de 2002 DANE 241551000106 NIT 813.007.249 – 8 PACTO DE CONVIVENCIA</p>	
--	---	--

- h Quedarse dentro de la institución después de la jornada escolar o en hora de descanso dentro del salón sin previa autorización de los directivos y sin permiso escrito de sus padres.
- i Jugar en zonas no autorizadas.
- j Subirse a los árboles, portones, ventanas, tapias, canchas, pupitres, techo y mobiliario en general.
- k Actuar de manera irresponsable frente al cuidado del medio ambiente del entorno escolar y el buen manejo de los recursos naturales (maltratar plantas o animales, desperdiciar el agua, dejar el grifo abierto).
- l Impedir la comunicación entre padres de familia y la Institución Educativa (no informar a los padres o acudientes sobre citaciones requeridas por directivos y docentes y docente orientador.)
- m Escribir, pintar o colocar en paredes, baterías sanitarias, tableros, pupitres, u otros elementos cualquier género de avisos, dibujos o publicaciones no autorizadas.
- n Daño a materiales o bienes facilitados para uso pedagógico.
- o Recolectar dinero, vender rifas u otras actividades que impliquen lucro sin previa autorización.
- p Ingresar elementos de valor no autorizados. (en caso de pérdida la Institución educativa no se hará responsable).
- q Comprar o recibir desayunos, alimentos u otros elementos por las ventanas, rejas o muros escolares sin autorización.
- r Lanzar huevos, harina y otros elementos dentro o fuera de la institución educativa mientras se está portando el uniforme escolar.
- s No acatar las normas de convivencia establecidas para el uso de espacios institucionales tales como: el restaurante, la tienda escolar, la biblioteca, sala de cómputo, aula múltiple, baterías sanitarias y otros espacios educativos de la institución.

	<p>MUNICIPIO DE PITALITO SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL CHILLURCO Creada mediante Decreto Departamental 1542 de 2002 DANE 241551000106 NIT 813.007.249 – 8 PACTO DE CONVIVENCIA</p>	
--	---	--

- t Comportamiento erótico, preámbulo al acto sexual dentro del plantel educativo o en redes sociales.
- u Alterar planillas escolares, excusas u otro tipo de expresiones que no revisten las características de un documentos público o privado conforme al Capítulo 3 de la ley 599 del 2000.
- v Todas aquellas situaciones que no estén explícitas en este documento, pero que afectan la sana convivencia escolar o están tipificadas en la normatividad vigente.

7.2.1 RUTA DE ATENCIÓN SITUACIONES TIPO I

De acuerdo con el Artículo 41 del Decreto 1965 de 2013, el manejo de situaciones tipo I seguirá el enfoque de justicia restaurativa, “en este enfoque se presta especial atención no a la violación de la norma, sino a las necesidades de la persona ofendida, ofreciendo a la persona ofensora la posibilidad de reparar el daño causado, restaurar su dignidad y ofrecer la posibilidad de reintegrarse socialmente. Se caracteriza por: centrarse en el futuro más que en el pasado, la garantía de la no repetición y la implementación de estrategias de participación de la comunidad como el diálogo directo, la cultura del perdón y la reparación del daño causado” pág. 54, guía 49.

En este contexto se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento:

1. Inmediatamente se conozca la situación, el docente conocedor del caso reúne a las partes involucradas en el conflicto, media de manera pedagógica para que éstas sean escuchadas, expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo. A través de un dialogo constructivo y formativo con el o los estudiantes, a fin de propiciar la

	<p>MUNICIPIO DE PITALITO SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL CHILLURCO Creada mediante Decreto Departamental 1542 de 2002 DANE 241551000106 NIT 813.007.249 – 8 PACTO DE CONVIVENCIA</p>	
--	---	--

reflexión sobre la situación y el compromiso de asumir un cambio de actitud en beneficio de la convivencia escolar.

2. El docente que conoce la situación concertará la acción pedagógica y el tiempo de realización de manera imparcial, equitativa y justa, que permita la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia, a través del registro en el observador escolar, firmado por el estudiante y maestro que atendió el caso. Si la situación lo amerita se hará llamado al padre de familia.

3. Durante la primera semana el docente que atendió la situación realiza seguimiento al cumplimiento de los compromisos pactados a fin de verificar si la acción fue efectiva, o si se requiere informar a los padres de familia.

4. Con los respectivos soportes escritos del proceso, establece diálogo con el padre, madre de familia o acudiente del estudiante para construir nuevos acuerdos en aras a restablecer los derechos, hacer uso de estrategias para reparar los daños causados, e iniciar una reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en la institución educativa.

5. En caso de reincidencia se remite por escrito al comité de convivencia escolar con los soportes escritos y evidencias de actuación conforme al presente protocolo y el debido proceso.

7.3 PROTOCOLOS DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES TIPO II

DEFINICIÓN

	<p>MUNICIPIO DE PITALITO SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL CHILLURCO Creada mediante Decreto Departamental 1542 de 2002 DANE 241551000106 NIT 813.007.249 – 8 PACTO DE CONVIVENCIA</p>	
--	---	--

Corresponden a este tipo las situaciones de acoso escolar (bullying), agresión escolar, y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud (física o mental) *sin generar* incapacidad alguna para cualquiera de las personas involucradas (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

Entre estas se pueden identificar:

1. Agresión Verbal:

- a. Insultar y menospreciar en forma recurrente en privado o en público.
- b. Amenazar de manera repetitiva y sistemática.
- c. Intimidar, chantajear, manipular de manera reiterada.

2. Agresión física: Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, halón de pelo, peleas en grupo, y doblar extremidades en posiciones dolorosas.

3. Agresión relacional

- a. Exclusión social: Aislar o excluir al otro de manera sistemática.
- b. Perseguir, intimidar o invadir el espacio personal de manera hostil.

4. Agresión Sexual:

	<p>MUNICIPIO DE PITALITO SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL CHILLURCO Creada mediante Decreto Departamental 1542 de 2002 DANE 241551000106 NIT 813.007.249 – 8 PACTO DE CONVIVENCIA</p>	
--	---	--

- Acoso sexual relacional, (asedio, inducción, rechazar e ignorar a un/
- estudiante debido a rumores sexuales, su orientación sexual, y su cuerpo)
- Acoso sexual verbal o escrito, (gordo / a, feo/a, zorra, afeminado, amachada)
- Acoso sexual físico, (tocamientos, pellizcos, bajar pantalones osudaderas, levantar camisetas o faldas)
- Mensajes sexuales ofensivos escritos en espacios públicos como baños, paredes, tablero y pupitres.

5. Agresión electrónica: Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos, incluye divulgación de fotos, videos íntimos ohumillantes, insultantes y ofensivos, o la realización de comentarios insultantes y ofensivos de manera anónima o revelando la identidad de quien los envía.

Otras situaciones tipo II que alteran el normal desarrollo de las actividades institucionales:

- a. Evasión deliberada del plantel, poniendo en riesgo su integridad física.
- b. Daños a la infraestructura física, equipos y elementos de la institución (lámparas, cámaras, objetos de laboratorios, biblioteca y restaurante, pupitres, paredes, tableros, carteleras, jardines, entre otros)
- c. Realizar fraude en evaluaciones o trabajos, y plagio de propiedad intelectual de trabajos o tareas.
- d. Manipular inadecuadamente o sin autorización, sustancias químicas y/o elementos contundentes o cortopunzantes que puedan causar daño a la integridad física de otros.
- e. Realizar, promover o rehabilitar ideologías de regímenes o instituciones que amparan prácticas de exclusión social como son el

fascismo, nazismo, la xenofobia y la aporofobia.

Parágrafo: Además, se tendrán en cuenta todas aquellas situaciones que no estén contempladas en este documento que aún no hayan sido identificadas y que correspondan a las características.

7.3.1 RUTA DE ATENCIÓN SITUACIONES TIPO II

El artículo 43 del decreto 1965 de 2013 estipula: Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo II, a que se refiere el numeral 2 del artículo 40 del presente Decreto, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. El docente que conoce la situación debe garantizar inmediatamente la atención en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, si esto fuera necesario, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar a los padres, madres familia o acudientes de todos los estudiantes involucrados. Actuación de la cual se dejará constancia en el observador del estudiante y acta de compromiso.
3. Entrevistar individualmente a cada una de las partes involucradas, los padres, madres o acudientes de los estudiantes, con el fin de precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
4. Documentar la situación, describiendo en el formato correspondiente los detalles de el/ los incidentes(s), incluyendo nombres de las y los involucrados, qué ocurrió, en dónde, lo que dijo cada persona involucrada entre comillas, si hay evidencia, y

INSTITUCIÓN FORMADORA DE ESTUDIANTES CON SENTIDO SOCIAL

chillurco@sempitalito.gov.co

	<p>MUNICIPIO DE PITALITO SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL CHILLURCO Creada mediante Decreto Departamental 1542 de 2002 DANE 241551000106 NIT 813.007.249 – 8 PACTO DE CONVIVENCIA</p>	
--	---	--

también el nombre de quienes observaron.

5. Remitir el caso a comité de convivencia escolar anexando evidencias de las acciones adelantadas.

6. El rector, convocará al comité de convivencia escolar a una reunión extraordinaria con el propósito de documentar y analizar el caso, determinar acciones restaurativas para reparar los daños causados, el restablecimiento de los derechos, la reconciliación y la no repetición. De esta actuación se debe dejar constancia de forma escrita mediante un acuerdo, especificando las acciones de reparación, quiénes van a intervenir y qué procedimientos van a realizarse, así como los encargados de realizar el seguimiento. Las medidas restaurativas deben garantizar todos los derechos de los niños, niñas y adolescentes (protección integral, información, participación, entre otros).

7. Adoptar las medidas determinadas por el comité con el propósito de evitar el escalamiento del conflicto, actuación de la cual se dejará constancia.

- Intervención pedagógica individual y familiar.
- Intervención pedagógica grupal.
- Vigilancia acosador y acosado.
- Tutoría individualizada del equipo de orientación al acosado, dándole pautas de autoprotección, técnicas de relajación y control del estrés.
- Tutoría individualizada del equipo de orientación al agresor, dándole pautas de socialización y manejo de buenas relaciones inter personales fundamentadas en el respeto por la dignidad, la integridad y los DDHH.
- Recomendar la asistencia del agredido y del agresor a profesionales externos al centro con el fin de reforzar la labor efectuada por el equipo docente.

8. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.

	<p>MUNICIPIO DE PITALITO SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL CHILLURCO Creada mediante Decreto Departamental 1542 de 2002 DANE 241551000106 NIT 813.007.249 – 8 PACTO DE CONVIVENCIA</p>	
--	---	--

9. Reporte al aplicativo SIUCE

10. Informe escrito del comité con las acciones restaurativas determinadas por él, al docente encargado del acompañamiento del estudiante.

11. Informe de seguimiento del docente encargado del acompañamiento.

12. Acta de cierre: seguimiento y conclusiones.

7.4 PROTOCOLOS DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES TIPO III QUE PUEDEN AFECTAR LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Para la clasificación de las situaciones tipo III que afectan la convivencia escolar en las Instituciones Educativas del Municipio de Pitalito (Huila), se tendrá en cuenta lo establecido en el Decreto 1965 de 2013, el cual expresa:

Artículo 40. Numeral 3. Situaciones Tipo III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Corresponden a este tipo, las situaciones presentadas al interior del Establecimiento Educativo y que involucre la actuación de algún miembro(s) de la comunidad educativa:

1. Violencia sexual

	<p>MUNICIPIO DE PITALITO SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL CHILLURCO Creada mediante Decreto Departamental 1542 de 2002 DANE 241551000106 NIT 813.007.249 – 8 PACTO DE CONVIVENCIA</p>	
--	---	--

2. Hurto
3. Daño en bien ajeno
4. Fraude o estafa
5. Agresión escolar
6. Fabricación, tráfico y porte de armas de fuego o municiones
7. Delitos cibernéticos
8. Falsedad en documento público
9. Tráfico, fabricación o porte de estupefacientes y fomento de la ludopatía.

La identificación de estas situaciones se realizará siguiendo las definiciones descritas en la Guía 49 del Ministerio de Educación Nacional (MEN, 2013a, pág. 274).

1. Violencia sexual: *“Se entiende por violencia sexual contra NNA, todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor” (Ley 1146 de 2007).*

Toda conducta o indicio de violencia o abuso sexual contra NNA del que un miembro de la comunidad educativa tenga conocimiento, se debe reportar ante las autoridades administrativas y judiciales competentes. “En ejercicio del deber constitucional de protección de los niños, niñas y adolescentes, el Estado y la sociedad tienen el deber de denunciar oportunamente a las autoridades competentes cualquier indicio o caso de abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes dentro de las **24 horas** siguientes al conocimiento del hecho” (Art.15 Ley 1146 de 2007).

En este contexto, se configura como situaciones tipo III:

	<p>MUNICIPIO DE PITALITO SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL CHILLURCO Creada mediante Decreto Departamental 1542 de 2002 DANE 241551000106 NIT 813.007.249 – 8 PACTO DE CONVIVENCIA</p>	
--	---	--

- a) Realizar actividades sexuales explícitas con fines exhibicionistas o eróticas remuneradas o no remuneradas.
- b) Actividades relacionadas con producción, distribución o divulgación por cualquier medio de material de abuso sexual infantil, en que se involucre una persona menor de 18 años.
- c) Utilización y facilitación de medios de comunicación para ofrecer servicios sexuales.
- d) Introducir a la institución, comercializar, portar, mostrar, exhibir o distribuir material pornográfico por cualquier medio: (revistas, videos, etc.) entendiéndose como inducción a la pornografía infantil y con el agravante respectivo de llegar a comprobarse que el (la) estudiante que comete la falta, utilizó o manipuló a niños o niñas menores de edad o de la primera infancia para tal fin.
- e) Trata de personas con fines de explotación sexual.
- f) Acoso sexual.
- g) Acceso carnal violento.
- h) Acto sexual violento.
- i) Acceso carnal o acto sexual a persona puesta en incapacidad de resistir.
- j) Acceso carnal abusivo con menor de 14 años.
- k) Acto sexual con menor de 14 años.
- l) Acceso carnal o actos abusivos con persona incapaz de resistir.
- m) Inducción a la prostitución.
- n) Constreñimiento al aborto
- o) Gestante menor de 14 años.

2. Hurto:

- a) Apoderarse de bienes (muebles, enseres o equipos tecnológicos) pertenecientes a la Institución Educativa.

	<p>MUNICIPIO DE PITALITO SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL CHILLURCO Creada mediante Decreto Departamental 1542 de 2002 DANE 241551000106 NIT 813.007.249 – 8 PACTO DE CONVIVENCIA</p>	
--	---	--

- b) Apoderarse de elementos (...) pertenecientes a un miembro de la comunidad educativa, con o sin el uso de violencia o con artimañas engañosas, o concertando con otros paracometer el hecho. Por ser de carácter policivo se reportará el caso a las autoridades pertinentes en acatamiento al artículo 44 numeral 9 de la ley de infancia 1098.
- c) Porte y tráfico de elementos robados: Portar, guardar o comerciar dentro de la institución elementos robados
- d) Violación a la propiedad privada: Violación de las instalaciones, de cualquiera de las oficinas o dependencias de la Institución con intenciones de índole punitivo. Por ser de carácter policivo se reportará el caso a las autoridades

3. Daño en bien ajeno:

- a) Destruir, inutilizar, hacer desaparecer o dañar bien ajeno mueble o inmueble.

4. Fraude o estafa

- a) Ejercer soborno, extorsión, chantaje o intento del mismo dentro y fuera de la institución, para con otros estudiantes, o cualquier integrante de la comunidad educativa. Por ser de carácter policivo se reportará el caso a las autoridades pertinentes en acatamiento al artículo 44 numeral 9 de la ley 1098 de infancia.

4. Agresión escolar:

	<p>MUNICIPIO DE PITALITO SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL CHILLURCO Creada mediante Decreto Departamental 1542 de 2002 DANE 241551000106 NIT 813.007.249 – 8 PACTO DE CONVIVENCIA</p>	
--	---	--

- a) Causar daño de manera intencional a cualquier integrante de la comunidad educativa, generándole incapacidad en su estado de salud físico o psicológico.
- b) Incurrir en actos de discriminación que impida, obstruya o restrinja el pleno ejercicio de los derechos a razón de: raza, nacionalidad, sexo, orientación sexual, discapacidad y demás.
- c) Promover o instigar actos, conductas o comportamientos constituidos de hostigamiento orientados a causar daño físico o moral a la persona, por razón de su raza, etnia, religión, sexo, orientación sexual, discapacidad u otras.
- d) Inducir o ayudar al suicidio o intento de suicidio.
- e) Intimidación con armas químicas y letales.
- f) Instigación a delinquir.
- g) Amenazar con causar lesiones o muerte a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- h) Obligar a otro a hacer, tolerar u omitir alguna cosa con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para un tercero.

5. Fabricación, tráfico y porte de armas cortopunzantes, de fuego o municiones:

- a) Portar, traficar, fabricar, transportar, almacenar, distribuir, vender, suministrar, reparar armas cortopunzantes, de fuego de defensa personal, municiones o explosivos

6. Delitos cibernéticos:

- a) Realización de un chantaje bajo la amenaza de publicar o enviar imágenes en las que se muestre la intimidad de la víctima.
- b) Acciones emprendidas por un adulto a través de medios informáticos para ganarse la confianza del menor de edad y poder abusar sexualmente.
- c) Suplantación de identidad por medios electrónicos.

	<p>MUNICIPIO DE PITALITO SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL CHILLURCO Creada mediante Decreto Departamental 1542 de 2002 DANE 241551000106 NIT 813.007.249 – 8 PACTO DE CONVIVENCIA</p>	
--	---	--

- d) Fraude informático mediante la introducción, alteración o borrado de datos informáticos, o la interferencia en sistemas informáticos
- e) Robo de identidad informática: Apropiación de cuenta de correo electrónico o de otras redes sociales

7. Falsedad en documento público:

- a) Alterar o falsificar contenidos de documentos de registro de conceptos evaluativos, certificados, constancias de estudio o recibos de pago expedidos por la institución, matricularse con certificados o documentos falsificados. Sustraer, adulterar o falsificar documentos oficiales son delitos de falsedad y fraude. Por ser de carácter policivo se reportará el caso a las autoridades pertinentes en acatamiento al artículo 44 numeral 9 de la ley de infancia 1098 de 2006. (diplomas, actas de grado, certificados, constancias).
- b) Falsificación o uso fraudulento del sello oficial.
- c) Suplantación de firmas: Suplantar la firma del acudiente, de familiares, estudiantes o miembros de la Comunidad educativa, reemplazando su identidad, firmando documentos a nombre de la persona requerida, suplantarla telefónicamente y en general todo tipo de conductas que inducen al engaño de identidad. Sabiendo que incurre en un delito tipificado como fraude en documento público o suplantación. Por ser de carácter policivo se reportará el caso a las autoridades pertinentes en acatamiento al artículo 44 numeral 9 de la ley de infancia 1098 de 2006.

Se entiende por documento público, aquel que se caracteriza por llevar insignias institucionales y son emitidos por el rector de la institución educativa.

8. Tráfico, fabricación o porte de estupefacientes y fomento de la ludopatía:

- a) Adquirir, transportar, llevar consigo, almacenar, conservar, elaborar, vender, ofrecer, financiar o suministrar, e inducir el consumo el porte o el expendio

INSTITUCIÓN FORMADORA DE ESTUDIANTES CON SENTIDO SOCIAL

chillurco@sempitalito.gov.co

	<p>MUNICIPIO DE PITALITO SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL CHILLURCO Creada mediante Decreto Departamental 1542 de 2002 DANE 241551000106 NIT 813.007.249 – 8 PACTO DE CONVIVENCIA</p>	
--	---	--

a otros, a cualquier título de sustancias psicoactivas, psicotrópicas, estupefacientes, psiquiátricas, no medicadas, bebidas alcohólicas y otras sustancias que enajenan dentro o fuera de la institución, dando estricto cumplimiento al artículo 44 numeral 7 y Artículo 19 de la Ley 1098 de infancia y adolescencia. Por ser de carácter policivo se reportará el caso a las autoridades pertinentes en acatamiento al artículo 44 numeral 9 de la ley de infancia. 1098.

- b) Presentarse a la Institución en estado de embriaguez o ingerir bebidas alcohólicas, dentro o fuera del plantel portando el uniforme. Recordando que a los y las menores de edad NO les está permitido por La Ley ingerir bebidas alcohólicas ni fumar, ni consumir drogas de ningún tipo.
- c) Inducción al juego por dinero ilegal: Inducir a la participación o participar en apuestas dentro de la institución y/o utilizar el nombre de la institución para realizar rifas, paseos, fiestas, etc., sin la autorización de Rectoría. Esto es considerado fraude o estafa, por ser de carácter policivo se reportará el caso a las autoridades pertinentes en acatamiento al artículo 44 numeral 9 de la ley de infancia y adolescencia 1098.

Otras situaciones tipo III que pueden afectar la convivencia escolar

1. Promover, manipular, coaccionar e inducir a sus compañeros o compañeras de la institución a formar parte de grupos que dentro de sus conductas comportamientos y filosofía pretendan agredir el concepto primordial que es la vida, y la dignidad a través de la depresión psicológica, la baja estima, la anorexia, la bulimia, la promiscuidad, la prostitución, la mutilación, la drogadicción, la violencia y el suicidio. Obedeciendo y dando estricto cumplimiento al artículo 18, artículos 43 y 44 de la ley de infancia y adolescencia 1098.
2. Pertener, promover, participar, crear, ocultar o favorecer nexos con

cualquier grupo delictivo o pandilla callejera.

3. Ser autor(a), coautor(a) o cómplice de las infracciones o actuaciones que se constituyen como punibles o como infracciones de ley o contravenciones quedetermine la ley.

7.4.1 RUTA DE ATENCIÓN SITUACIONES TIPO III

1. Es responsabilidad del docente que conoce la situación activar el protocolo de atención, si la situación amerita se deberá remitir al servicio de urgencias más cercano.

2. Informar de manera verbal e inmediata a los directivos, padres de familia y a la policía.

3. El docente a cargo de la disciplina documentará los hechos y las actuaciones en el formato correspondiente. (Formato de atención a situaciones de convivencia)

4. El Rector, quien preside el Comité de Convivencia, citará al mismo de manera extraordinaria, para documentar y analizar la situación presentada, concertar acciones a seguir. De lo anterior, deberá dejar constancia mediante acta.

5. Determinada la edad del estudiante, se debe registrar en acta que se va a reportar el caso a ICBF o Comisaría de Familia, si es menor de 14 años y a la Fiscalía de Infancia y Adolescencia, cuando se trata de estudiantes entre los 14 y 17 años.

6. El directivo docente informará por escrito a la Policía de Infancia y Adolescencia, anexando el acta y los formatos diligenciados anteriormente.

	<p>MUNICIPIO DE PITALITO SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL CHILLURCO Creada mediante Decreto Departamental 1542 de 2002 DANE 241551000106 NIT 813.007.249 – 8 PACTO DE CONVIVENCIA</p>	
--	---	--

7. El Rector informará las decisiones tomadas por el Comité de Convivencia Escolar, tanto a los padres de familia o acudientes del estudiante involucrado y del afectado.

8. El Rector realizará el reporte de la situación tipo III, acción que quedará registrada en el Sistema Unificado de Información de Convivencia Escolar (SIUCE).

9. El Comité de Convivencia Escolar, realizará seguimiento a la situación, en el marco del cumplimiento de la Ruta de Atención Integral.

Artículo 16. ACCIONES PEDAGOGICAS FORMATIVAS DE ATENCIÓN

Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos del establecimiento educativo y la activación cuando fuere necesario. Pueden ser:

1. Disuasivas, recomendadas cuando se incurre en situaciones tipo I. Aquellas que permitan con razones pertinentes, inducir a los estudiantes a desistir de un comportamiento que afecte su desempeño académico, personal y social. Motivando al estudiante hacia un cambio por su propia voluntad.

a. Autorreflexión del estudiante que ha cometido la falta, con la orientación del docente para llegar a considerar las consecuencias del hecho; haciéndose consciente que su comportamiento está afectando la situación académica y de convivencia.

	<p>MUNICIPIO DE PITALITO SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL CHILLURCO Creada mediante Decreto Departamental 1542 de 2002 DANE 241551000106 NIT 813.007.249 – 8 PACTO DE CONVIVENCIA</p>	
--	---	--

- b. Presentar actividades que le permitan reparar el daño causado o enmendar situaciones que haya afectado en la comunidad educativa (Ej. limpiar las paredes, ofrecer disculpas, etc....)
- c. Apoyar actividades que forman parte de los proyectos transversales que se desarrollan en la institución. (Ej.: medio ambiente, estilos de vida saludable, derechos humanos, etc.)
- d. Reponer las pertenencias o los objetos dañados a sus compañeros, o a alguno de los docentes, directivos y demás personal vinculado a la Institución afectado por la falta.
- e. Realizar carteleras y emitir mensajes alusivos a no seguir incumpliendo las normas de la institución o los desempeños sociales en la comunidad.
- f. Ofrecer charlas a sus compañeros en la cual se analice y explique las faltas y el debido proceso de la institución, la importancia del buen rendimiento académico, etc.
- g. Demostrar cambios permanentes que serán monitoreados por los docentes que le hacen seguimiento y sentirse observado en sus desempeños con ellos.
- h. Iniciar reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en la institución educativa.
- i. Recibir información motivante según sean sus avances y mejoramiento para valorar su autoestima y agilizar el proceso de cambio por su propia cuenta.

2. Correctivas, aquellas que garanticen la corrección o enmienda de situaciones que terminan afectando los desempeños académicos, personales y sociales de los estudiantes y de la comunidad educativa en general.

	<p>MUNICIPIO DE PITALITO SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL CHILLURCO Creada mediante Decreto Departamental 1542 de 2002 DANE 241551000106 NIT 813.007.249 – 8 PACTO DE CONVIVENCIA</p>	
--	---	--

- a. Charla formativa motivada por el director de grupo al estudiante frente a los padres de familia, debe quedar constancia en el protocolo.
- b. Charla formativa por el docente encargado de disciplina ante el estudiante y padres de familia, haciéndolos conscientes de la gravedad del problema actual.
- c. Elaborar y sustentar ensayos, escritos, historietas y /o trabajos de consulta, exposición ante los compañeros sobre temas de información o formación relacionados con la Situación Presentada, con el acompañamiento del padre, madre o acudiente.
- d. Notificar con tiempo el riesgo de no poder participar de las ceremonias de graduación y demás actos protocolarios propios de la institución educativa en la vida institucional.
- e. Firmar el acta de compromiso académico o de convivencia con el director de grupo o docente encargado de disciplina.
- f. Recibir información motivante sobre el estado actual de sus avances y mejoramiento para comprometer su autoestima en el cambio de actitud por su propia cuenta.

3. Reeducativas, aquellas que motiven, exijan y condicionen a los estudiantes a fortalecer su proceso de formación en aquella situación que afecta no solo sus desempeños académicos, personales y sociales, sino los de toda la comunidad educativa, para que recuperen sus funciones y características de estudiante.

Cualquier acción de atención aplicada a los niños, niñas y adolescentes de la institución educativa, debe cumplir con la condición de que esta sea de carácter formativo y permita observar verdaderos cambios de actitud en los menores.

	<p>MUNICIPIO DE PITALITO SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL CHILLURCO Creada mediante Decreto Departamental 1542 de 2002 DANE 241551000106 NIT 813.007.249 – 8 PACTO DE CONVIVENCIA</p>	
--	---	--

1. Seguimiento detallado de su comportamiento, por el director de grupo y el docente encargado de disciplina, solicitando la presencia a la institución educativa una vez por semana de los padres de familia durante el primer mes de observación posterior a la firma del acta de matrícula en observación.
2. Presentar actividades que le permitan reparar el daño causado o enmendar situaciones que haya afectado en la comunidad educativa (Ej. limpiar las paredes, ofrecer disculpas, etc....)
3. Apoyar actividades que forman parte de los proyectos transversales que se desarrollan en la institución. (Ej.: medio ambiente, estilos de vida saludable, derechos humanos, etc.).
4. Suspensión del servicio educativo, se hace solo una vez durante el año lectivo y ésta, debe garantizar que el estudiante durante los días hábiles de su suspensión, pierda todos los derechos que este Manual de Convivencia le otorga como estudiante, su cumplimiento hace parte del proceso legítimo que valida el debido proceso, esta suspensión puede ser hasta por 5 días hábiles y el formato establecido, debe ser firmado por el estudiante, el Rector y los padres de familia o acudientes.
5. Firma de matrícula en observación. El caso será remitido al consejo directivo para que este determine la aplicación de la acción reeducativa al estudiante, quienes tomarán la decisión si se firma o no el acta que determina la matrícula en observación del estudiante donde se notifica la pérdida del cupo para el próximo año y su cancelación de matrícula cuando la institución educativa lo requiera.

Artículo 17. ACCIONES DE SEGUIMIENTO

	<p>MUNICIPIO DE PITALITO SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL CHILLURCO Creada mediante Decreto Departamental 1542 de 2002 DANE 241551000106 NIT 813.007.249 – 8 PACTO DE CONVIVENCIA</p>	
--	---	--

Hacer seguimiento y evaluar las acciones para la promoción, prevención y atención de la ruta de atención integral. Registrar y hacer seguimiento a las situaciones de tipo II y III por medio del sistema de información unificado de convivencia escolar. Ante los casos que se presenten hacer seguimiento de comportamiento, por el director de grupo y coordinación a modo de monitorear mejoras en la convivencia.

Artículo 18. DERECHO A LA LEGITIMA DEFENSA

Todo miembro de la comunidad educativa, que enfrente un debido proceso académico o de convivencia social, debe ser escuchado y tratado con respeto y utilizar el derecho a su legítima defensa a través del derecho de petición, solicitar la conciliación y reposición, no ser sometido a tratos crueles, degradantes o humillantes como lo reza el artículo 45 de la ley 1098 de 2006 y exigir que se le cumpla con todos los pasos del debido proceso.

Ningún miembro de la comunidad educativa podrá ser Juzgado dos veces por la misma falta. Al estudiante le asiste el derecho consagrado en el Artículo 29 (cumplimiento de los pasos de un debido proceso.) de la Constitución Política de 1991 y del artículo 26 de la ley 1098 de 2006.

Artículo 19. PROCEDIMIENTO PARA GARANTIZAR LA LEGITIMA DEFENSA

Los miembros de la comunidad educativa podrán hacer uso del siguiente procedimiento, cuando consideren que sus derechos son vulnerados o que el debido proceso no se está cumpliendo en todos sus pasos y aun cumpliéndose no lo consideren como algo justo:

1. Dirigirse respetuosamente y de manera verbal a la persona o instancia que tiene la competencia para aplicar el debido proceso y la acción disuasiva, correctiva o re educativa.
2. Si el afectado considera que en esa instancia no se resuelve su situación y se

	<p>MUNICIPIO DE PITALITO SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL CHILLURCO Creada mediante Decreto Departamental 1542 de 2002 DANE 241551000106 NIT 813.007.249 – 8 PACTO DE CONVIVENCIA</p>	
--	---	--

le sigue vulnerando su derecho a la convivencia social y a la educación, debe dirigir un oficio como derecho de petición al Rector, describiendo la situación que considera se le está afectando injustamente.

3. El rector responderá el derecho de petición dentro de los tres días hábiles a su recepción y designará a un docente para escuchar la contraparte, emprender una investigación y revisar el caso.

7.5 Artículo 20. RUTAS DE ATENCIÓN A SITUACIONES ESPECIALES.

Cada ruta de atención tiene varios pasos, los cuales se van surtiendo de manera gradual, en la medida como se dinamiza cada situación.

7.5.1 RUTA DE ATENCIÓN EN CASO DE ACTOS DISCRIMINATORIOS: (DISCAPACIDAD, AFROCOLOMBIANOS, INDÍGENAS E INTEGRANTES DE OTRAS ETNIAS Y DIVERSIDAD EN ORIENTACIÓN SEXUAL)

1. Docente que conoce la situación.
2. Formación pedagógica sobre el tipo de acto discriminatorio.
3. Acciones de reparación pertinentes.
4. Si la situación persiste, se cita a los padres de familia, y se firma de acta de compromiso.
5. Remisión a orientación escolar.

7.5.1.1 Ruta de atención en casos de estudiantes con discapacidad, Necesidades Educativas Especiales (NEE).

1. Informar al director de grupo.
2. Diligenciar el formato Valoraciones Pedagógicas (anexo) por medio de entrevista con el estudiante y el padre de familia.
4. Remitir el caso a Orientación Escolar.

5. Remisión del caso al sector de Salud para el respectivo diagnóstico y tratamiento requerido.
7. Solicitar a la familia o acudiente entregar en secretaría el reporte de especialista para que sea incluido en la base de datos como estudiante con discapacidad.
8. Solicitar asesoría personalizada con la docente de apoyo en el área de inclusión de la SEM para realizar el PIAR.
9. Implementar la flexibilización del currículo, en cuanto a la planeación, gestión y evaluación curricular, priorizando una determinada habilidad, capacidad o competencia y los aprendizajes que favorecen su desarrollo. (Tener en cuenta el SIEE).

7.5.1.2 Ruta de atención en casos de bajo rendimiento escolar

1. Desempeño académico bajo 3 materias en adelante. Inicia con el dialogo reflexivo y permanente (una vez a la semana) entre el docente de la materia y el estudiante; hace la anotación en el observador del estudiante y establece las actividades de refuerzo.
2. El docente reporta el caso al director(a) de grupo, quien cita a los padres o acudientes y al estudiante en su horario de atención a padres; con el fin de informar acerca de la situación académica y coordina la atención del docente que reporta el caso para acordar con el estudiante las acciones pedagógicas, y con los padres el compromiso de acompañamiento y apoyo en casa; los cuales se deben cumplir en un plazo conveniente (verse resultado máximo a las dos semanas). Si se evidencian mejoras, se cierra el proceso.
3. El Director de Grupo remite el caso debidamente diligenciado a Orientación Escolar por medio del Formato de Remisión a Orientación escolar (Anexo), quien realizará las siguientes acciones pedagógicas:
*Atención individual al estudiante, dialogando sobre estrategias que permitan mejores habilidades académicas, cambiar sus hábitos de estudio y aprendizaje.

	<p>MUNICIPIO DE PITALITO SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL CHILLURCO Creada mediante Decreto Departamental 1542 de 2002 DANE 241551000106 NIT 813.007.249 – 8 PACTO DE CONVIVENCIA</p>	
--	---	--

* Citación a los padres de familia o acudientes, brindándoles estrategias, pautas de crianza, apoyo/acompañamiento en el hogar y seguimiento permanente de las tareas/trabajos escolares de sus hijos, durante el siguiente mes.

* Si la situación lo amerita se hará remisión al sector salud, con el profesional correspondiente para valoración y atención especializada (terapia psicología clínica, terapia ocupacional, terapia del lenguaje, Neuropsicología).

* Si se trata de una NEE continuar con el protocolo correspondiente. Si se evidencian mejoras, se cierra el proceso.

4. Se remite a Comisión de Evaluación y promoción, quien revisará los reportes de las áreas participantes en el proceso, actas o evidencias de los pasos anteriores actividades/acciones de refuerzo, establecen nuevos y definitivos acuerdos/compromisos de apoyo y acompañamiento firmados por el estudiante y sus padres o acudiente, para que mejore su rendimiento académico en un plazo estipulado no mayor a la siguiente entrega de boletines. Si se evidencian mejoras, se cierra el proceso. Si persiste el bajo rendimiento/desempeño.

5. Se reúne la Comisión de Evaluación y Promoción para remitirlo en última instancia al Consejo Directivo, adjuntando evidencias del debido proceso académico, para tomar las decisiones que correspondan.

7.5.1.3 Ruta de atención al consumo, Sustancias Psicoactivas (SPA):

1. Persona que identifica la situación o a quien se dirige al estudiante, informa al docente de disciplina.

2. Se cita y escucha al estudiante para identificar factores o indicios de presunto consumo de SPA y obtener más información sobre la situación.

3. Citación a los padres de familia o acudientes para informarles sobre la situación de riesgo de su acudido.

4. Diligenciamiento y firma de acta de compromiso de padres y estudiante a continuar el proceso de acompañamiento.

	<p>MUNICIPIO DE PITALITO SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL CHILLURCO Creada mediante Decreto Departamental 1542 de 2002 DANE 241551000106 NIT 813.007.249 – 8 PACTO DE CONVIVENCIA</p>	
--	---	--

5. Se remite al comité de convivencia escolar, quien determinará las respectivas acciones de prevención, promoción y atención.
6. Remisión a servicio de Orientación Escolar.
7. Entrevista con el estudiante y citación a padres de familia o acudiente.
8. Remisión a entidad de salud.
9. Notificación al ICBF.
10. Aplicación y/o desarrollo de medidas preventivas.
11. Solicitud de la certificación de atención en salud.
12. Reporte al SIUCE
13. El incumplimiento de los compromisos generará remisión del caso a Consejo Directivo.

7.5.1.4 Ruta de atención en caso de porte y/o distribución de Sustancias psicoactivas dentro de la Institución:

1. Persona que identifica la situación o a quien se dirige al estudiante, informa al docente de disciplina.
2. El docente de disciplina notifica la situación al Rector, a los padres de familia y a la Policía.
3. El docente de disciplina diligencia el formato de atención a situaciones tipo III que afectan la convivencia, detallando la situación (describir modo, tiempo y lugar en el que se presentaron los hechos) y determinando la edad del o los infractores (definir la edad es importante, la Ley 1098 establece la responsabilidad penal para mayores de 14 años).
4. Se entrega copia del acta a la Policía Nacional.
6. Se oficia informe al ICBF para el restablecimiento de derechos, menor de 14 años o Policía de infancia y adolescencia si es mayor de 14 y menor de 18 años. (art. 142 y 143 ley 1098 de 2006). Si es mayor de 18 años, se informa a la Fiscalía.
7. Remisión del caso al Comité de Convivencia escolar y municipal, por tratarse de una situación que afecta la Convivencia tipo III.

	<p>MUNICIPIO DE PITALITO SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL CHILLURCO Creada mediante Decreto Departamental 1542 de 2002 DANE 241551000106 NIT 813.007.249 – 8 PACTO DE CONVIVENCIA</p>	
--	---	--

8. Remisión del caso a orientación escolar.

9. Remisión a entidad de salud. La atención integral en salud de los NNA con presunto caso de consumo de SPA, se ampara en la Ley 1566 del 2012, garantiza la atención integral a personas que consumen SPA y reconoce el consumo, abuso y adicción a SPA lícitas e ilícitas como un asunto de salud pública, bienestar de la familia, la comunidad y los individuos. Así mismo, la Ley 1616 de 2013 que garantiza el ejercicio pleno de la Salud Mental de los colombianos. Luego de cumplir el abordaje terapéutico o clínico a satisfacción y previa certificación que así lo acredite y haber respondido por la responsabilidad penal, el educando podrá integrarse a sus labores académicas de manera presencial.

7.5.1.5 Ruta de atención en caso de acoso escolar, o ciber acoso:

1. El docente o quien conozca la situación o a quien el estudiante se dirige, informa a orientación escolar a través del instrumento para registrar las situaciones tipo II que afectan la convivencia escolar, haciendo una breve descripción de los hechos.

2. Se cita y escucha al estudiante afectado; creer lo que cuenta para conocer sus sentimientos sobre la situación que sufre. Fomentar sentimientos de esperanza sobre la situación y asegurarle ayuda y confidencialidad. Nombrar a un docente para darle acompañamiento (quien ejecuta el protocolo, el director de grupo o una persona adulta de confianza y cercanía a la persona afectada).

3. Se cita y escucha al agresor. Fomentar la responsabilidad de reparar el daño. Promover un compromiso para detener la violencia. Buscar su participación en la búsqueda de soluciones. No implicar y evitar nombrar a la persona agredida. Realizarles un seguimiento durante varias semanas.

4. Se cita y escucha a los espectadores. Reconocer la valentía de informar o denunciar la situación. Lograr que no participen directa o indirectamente en la situación de bullying, se solidaricen y defiendan a la víctima.

5. Citación a los padres de familia o acudientes de todos los implicados (agresor,

	<p>MUNICIPIO DE PITALITO SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL CHILLURCO Creada mediante Decreto Departamental 1542 de 2002 DANE 241551000106 NIT 813.007.249 – 8 PACTO DE CONVIVENCIA</p>	
--	---	--

agredido y espectadores) para informarles sobre el debido proceso.

Entrevista con la familia de estudiante afectado: Tranquilizarle y apoyarle (que perciba el acompañamiento de la Institución, evitando que sientan impotencia o indefensión). Entrevista con la familia de estudiante agresor: Mantener actitud de escucha, solicitar colaboración para frenar el acoso. Informar acerca del proceso de convivencia que se comienza a llevar y sus posibles consecuencias. Entrevista con acudientes de observadores o testigos: Lograr que sus hijas o hijos no participen directa o indirectamente en la situación de bullying, se solidaricen y defiendan a la víctima.

6. Reportar el caso al Comité de Convivencia Escolar, por tratarse de situación tipo II.
7. Se realiza seguimiento a la segunda y cuarta semana y se notifican los resultados al comité de convivencia escolar.
8. Reporte al SIUCE.

7.5.1.6 Ruta de atención en caso de Embarazo en Adolescentes, Maternidad o Paternidad temprana:

1. El director de grupo o quien conoce el caso informa a orientación Escolar.
2. Se cita a la estudiante para obtener mayor información y conocer redes de apoyo.
3. Se cita a los acudientes de la estudiante, y se firma formato de exención de responsabilidad penal a la Institución Educativa.
- . 4. Garantizar la entrega de información necesaria y completa para la toma de decisiones informadas.
5. Remisión a entidad de salud.
6. Notificación a ICBF si la estudiante es menor de 14 años o ante un presunto abuso sexual por riesgo de vulneración de derechos.
7. Realizar acompañamiento para monitorear estado socio emocional de manera mensual

7.5.1.7 Ruta de atención en caso de conductas de intento suicida y/o ideación suicida:

1. La persona que identifica la situación o a quien se dirige el o la estudiante informa a orientación escolar.
2. Entrevista y Atención inmediata al estudiante.
3. Citación a padre de familia o acudiente.
3. Aplicación y/o desarrollo de medidas preventivas.
4. Remisión al sector Salud, solicitud a la EPS para diagnóstico y tratamiento.
5. Remisión a ICBF.

7.5.1.8 Ruta de atención en caso de maltrato infantil.

1. La persona que identifica la situación o a quien se dirige el o la estudiante informa de manera anónima a la línea de atención del ICBF y toma nota del número del expediente, o mediante oficio a comisaria de familia o a ICBF.
2. Puede reportar su actuación de manera confidencial a rectoría o a orientación escolar.

7.5.1.9 Ruta de atención en caso de violencia intrafamiliar.

1. Recepción del caso por parte de la persona que identifica la situación o a quien el estudiante se dirige.
2. Se informa a la Policía, a Comisaria de familia, o al Instituto de Bienestar familiar.
3. Se notifica la actuación a la institución educativa, rector u orientación escolar.
3. Se realizan seguimientos a la primera y tercera semana de ocurrida la situación, si persiste la situación se informa como novedades al caso.

7.5.1.10 Ruta de atención a la víctima de violencia sexual:

1. ¿Qué hacer ante un caso de riesgo de abuso?

	<p>MUNICIPIO DE PITALITO SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL CHILLURCO Creada mediante Decreto Departamental 1542 de 2002 DANE 241551000106 NIT 813.007.249 – 8 PACTO DE CONVIVENCIA</p>	
--	---	--

- Propiciar la confianza de los estudiantes y escucharlos. Padres y educadores deben animarlos a hablar.
- No cuestionar la veracidad de la información que comenta el estudiante, creer en el contenido de su relato.
- Decirle que no es culpable, que el responsable es el agresor.
- Asegurarle que la situación de abuso va a parar y que su seguridad no se verá afectada.
- Decirle que saldrá adelante y expresarle afecto.
- Evitar culpar al estudiante, negar que el abuso ha ocurrido y no indagar sobre detalles del evento vivido.
- Abstenerse de dar información o hacer comentarios sobre la situación del NNA con otras personas o con otros miembros de la comunidad educativa.

2. Si el presunto agresor es un estudiante, se debe activar el protocolo para atención de situaciones tipo III. Si el presunto agresor es un funcionario público, el Rector del Establecimiento Educativo activará la ruta al sector justicia e informará a la Secretaría de Educación, siguiendo lo establecido en la Ley 1918 de 2018.

3. ¿Cómo atender la situación?

La persona que conozca de la situación, es responsable de activar el protocolo de atención, dándola a conocer al rector, e informando mediante llamado a los padres de familia o acudientes del niño, niña o adolescente, evitando la presencia de potenciales victimarios que pertenezcan al núcleo familiar.

El rector notifica el riesgo de vulneración de derechos al servicio de urgencias más cercano, lo anterior con el propósito de recibir atención en salud, conforme a lo establecido en la Resolución 459 de 2018 “Protocolo y Modelo de Atención

	<p>MUNICIPIO DE PITALITO SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL CHILLURCO Creada mediante Decreto Departamental 1542 de 2002 DANE 241551000106 NIT 813.007.249 – 8 PACTO DE CONVIVENCIA</p>	
--	--	--

Integral en Salud para Víctimas de Violencia Sexual”. (Ver formato de remisión anexo).

El Rector realiza la remisión al sector justicia (fiscalía) y reporta la situación ante el ICBF o Comisaria de Familia, quienes activaran el proceso de restablecimiento de derechos. (Ver formato de remisión anexo 2).

Para realizar seguimiento, el directivo docente, docente u orientador, que conoció de la situación indagará a través de la familia, información que permita conocer el estado del proceso de atención al niño, niña o adolescente. Lo anterior, durante el periodo académico subsiguiente a la ocurrencia de los hechos.

	<p style="text-align: center;">MUNICIPIO DE PITALITO SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL CHILLURCO Creada mediante Decreto Departamental 1542 de 2002 DANE 241551000106 NIT 813.007.249 – 8 PACTO DE CONVIVENCIA</p>	
--	--	--

8 PROCEDIMIENTOS PARA LA DIVULGACIÓN DE ESTE DOCUMENTO



MUNICIPIO DE PITALITO
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL CHILLURCO
Creada mediante Decreto Departamental 1542 de 2002
DANE 241551000106 NIT 813.007.249 – 8
PACTO DE CONVIVENCIA



9 ANEXOS

	<p>MUNICIPIO DE PITALITO SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL CHILLURCO Creada mediante Decreto Departamental 1542 de 2002 DANE 241551000106 NIT 813.007.249 – 8 PACTO DE CONVIVENCIA</p>	
--	---	--

REMISIÓN DE ESTUDIANTES A SERVICIO DE ORIENTACIÓN ESCOLAR	
SEDE EDUCATIVA: _____	FECHA: _____
NOMBRE DEL DOCENTE: _____	

1. IDENTIFICACIÓN DEL ESTUDIANTE

NOMBRE:	FECHA NAC: (D/M/A) __/__/__	
NUIP:	EDAD:	GRADO:
DIRECCIÓN:		
NOMBRE DEL ACUDIENTE:		
PARENTESCO:	TELÉFONO:	

2. MOTIVO DE LA REMISIÓN A ORIENTACIÓN ESCOLAR

SALUD FÍSICA Y MENTAL	ADAPTACIÓN ESCOLAR
AMBIENTE FAMILIAR	SITUACIÓN DE CONVIVENCIA
RENDIMIENTO ACADÉMICO	OTRO

3. DESCRIPCIÓN DE ACCIONES REALIZADAS POR EL DOCENTE

<hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/>

OBSERVACIONES:

<hr/> <hr/> <hr/> <hr/>

Remitido por:	Recibido Docente Orientador(a):
_____	_____

	<p>MUNICIPIO DE PITALITO SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL CHILLURCO Creada mediante Decreto Departamental 1542 de 2002 DANE 241551000106 NIT 813.007.249 – 8 PACTO DE CONVIVENCIA</p>	
--	---	--

Pitalito, _____ de _____ 20____

SEÑORES

HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO

CIUDAD.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN RIESGO DE VIOLENCIA SEXUAL.

Dando alcance a lo descrito en la Resolución 459 de 2018, por la cual se adopta el Protocolo y Modelo de Atención Integral en Salud para Víctimas de Violencia Sexual y acudiendo a la protección de derechos para los niños, niñas y adolescentes contenida en la Ley 1098 de 2018, se solicita atención por urgencias médicas para el/la estudiante _____ identificado con NUIP _____, quien cursa el grado _____, perteneciente a la Institución Educativa Municipal Chillurco, quien en el contexto escolar refirió situaciones relacionadas con violencia sexual.

Atentamente:

Firma: _____

Nombre: _____

Cargo: _____

Tel: _____



MUNICIPIO DE PITALITO
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL CHILLURCO
Creada mediante Decreto Departamental 1542 de 2002
DANE 241551000106 NIT 813.007.249 – 8
PACTO DE CONVIVENCIA



VALORACIONES PEDAGÓGICAS

FECHA: (DÍA/MES/AÑO) ___/___/___/

1. IDENTIFICACIÓN DEL ESTUDIANTE

NOMBRE COMPLETO: _____ NUIP: _____

FECHA DE NACIMIENTO: (DÍA/MES/AÑO) ___/___/___/ EDAD: _____ SEXO: _____

GRUPO ÉTNICO: _____

2. RED APOYO FAMILIAR

CON QUIEN VIVE EL ESTUDIANTE: _____

NOMBRE DEL CUIDADOR: _____

TELÉFONO: _____

DIRECCIÓN: _____

CIUDAD / DEPARTAMENTO: _____

NOMBRE DEL CUIDADOR 2: _____

TELÉFONO: _____

3. PROCESOS EDUCATIVOS

¿HABÍA INGRESADO ANTES AL SISTEMA EDUCATIVO FORMAL? SI: _____ NO: _____

ÚLTIMO GRADO ESCOLAR CURSADO: _____

INSTITUCIÓN EDUCATIVA: _____

MOTIVO POR EL QUE SE RETIRO: _____

REGISTRO DE HABILIDADES INTELLECTUALES

*Cada afirmación debe valorarse en una escala de 1 a 4, usando 1 para señalar que el indicador “nunca está presente”, y 4 para mostrar que “siempre está presente”. Si en un conjunto de habilidades, más del 40% de los indicadores puntúan en 1 o 2, hay que estar alerta y observar con más cuidado qué puede estar ocurriendo con el estudiante.

ATENCIÓN	1	2	3	4
El estudiante reporta sentirse descansado y haber comido bien.				
ATENCIÓN SELECTIVA				
Se centra de forma específica en aquellos elementos del ambiente que son relevantes para la tarea que debe desarrollar.				
Consigue ignorar aquella información del contexto que no le es útil para lograr el desarrollo de la actividad propuesta.				
Cuando se distrae, logra reorientar la atención a la meta que debe cumplir y retoma la tarea con facilidad.				
ATENCIÓN SOSTENIDA				
Logra mantenerse concentrado en clase, por lapsos de 40 a 45 minutos.				
No se distrae fácilmente, a pesar de que en el ambiente haya estímulos que pueden dispersarlo				
Si la tarea o la actividad lo demandan, cambia de foco de atención y deja el anterior con facilidad.				
ATENCIÓN DIVIDIDA				
Es capaz de mantenerse atento a varias fuentes de estímulos sin perder el hilo de la clase o de la actividad (el discurso del profesor, sus apuntes en el tablero, el texto o guía que está desarrollando, etc.).				
Puede tomar apuntes o notas de la clase de buena calidad, sin desviarse del tema que se está tratando.				
Sigue apropiadamente instrucciones con varios comandos (por ejemplo: abrir en la página 34, leer el párrafo titulado “Los desiertos” y desarrollar los puntos 3 y 6 del taller entregado al inicio de clase.				

PROCESOS DE RAZONAMIENTO	1	2	3	4
1. Es hábil para plantear hipótesis o explicaciones frente a determinados fenómenos o situaciones que se exponen en clase				

2. Para plantear estas hipótesis o explicaciones, hace un uso adecuado de sus conocimientos previos (por ejemplo: selecciona información relevante de lo que sabe para proponer la explicación).				
3. Cuando se enfrenta a un problema:				
a. Identifica fácilmente el punto de partida (qué información tiene y cuál es relevante) y el punto de llegada (qué debe contestar).				
b. Sabe qué procedimientos de los que ha aprendido le sirven para solucionarlo				
c. Genera un plan o una alternativa de solución adecuada para enfrentar el problema				
d. Busca documentarse en torno a aquellos conocimientos o procedimientos que no conoce o no domina.				
e. Mientras soluciona el problema, reconoce dónde se equivoca y se autocorrige.				
f. Verifica si su solución es correcta.				
g. En caso de que no lo sea, reconoce dónde se equivocó y redirecciona el proceso.				
4. Puede transferir un conocimiento que le es familiar y domina muy bien, para explicar un fenómeno o una situación poco conocida.				
5. En una discusión o debate, presenta un argumento claro que dé cuenta de su opinión o posición al respecto.				
6. En los debates, tiende a “irse por las ramas”, comenta detalles superficiales o irrelevantes, pero no presenta un argumento claramente definido				
7. Sabe defender sus argumentos haciendo uso de lo que sabe sobre el tema				
8. Reconoce los argumentos a favor y en contra de los suyos.				
9. Sus definiciones tienden a aludir a categorías supra ordenadas o a rasgos generales del término, y no a ejemplos o anécdotas.				
10. Es capaz de organizar y relacionar los conceptos de un tema dado, de modo adecuado (sabe cuál es el de mayor jerarquía y cuáles le siguen)				
11. Es capaz de establecer semejanzas entre conceptos aparentemente disímiles o que no tienen nada en común (por ejemplo: un caballo y un avión, un premio y un castigo).				

COMPETENCIAS LECTORAS Y ESCRITURALES	1	2	3	4
1. El estudiante evidencia una adecuada lectura “automática” (lee con fluidez, respetando los signos de puntuación y con la entonación adecuada).				



MUNICIPIO DE PITALITO
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL CHILLURCO
 Creada mediante Decreto Departamental 1542 de 2002
 DANE 241551000106 NIT 813.007.249 – 8
PACTO DE CONVIVENCIA



2. En textos poco complejos (corto, de temas muy familiares, con vocabulario conocido y oraciones de fácil comprensión), el estudiante:				
a. Identifica la idea principal.				
b. Identifica las ideas secundarias				
c. Realiza inferencias que vinculan sus conocimientos con los planteamientos del texto				
3. En textos complejos (extensos, de temas poco conocidos, con vocabulario de poca frecuencia y oraciones de difícil comprensión), el estudiante:				
a. Identifica la idea principal.				
b. Identifica las ideas secundarias				
c. Realiza inferencias que vinculan sus conocimientos con los planteamientos del texto				
4. El estudiante es hábil para hacer esquemas o diagramas en los que identifica los conceptos fundamentales sobre los que trata un texto determinado y sus relaciones.				
5. El estudiante tiene una buena escritura “automática” (no omite letras o sílabas cuando escribe, no pega unas palabras con otras, no confunde letras, entre otros).				
6. El estudiante escribe con buena redacción.				
7. El estudiante escribe con buena ortografía.				
8. En sus escritos, el estudiante:				
a. Presenta un argumento claro que desarrolla a lo largo del texto.				
b. Utiliza adecuadamente sus conocimientos previos y los pone al servicio de lo que busca argumentar				
c. Incorpora nueva información, relevante al tema que está tratando				
d. Es claro en lo que quiere compartir con el lector.				
e. Hace un cierre o concluye el texto.				
f. Identifica sus errores y sabe dónde debe mejorar el texto.				
9. Cuando va a escribir un texto, el estudiante:				
a. Planifica cómo lo va a escribir				
b. Tiene claridad en lo que quiere compartir y qué va a tratar en cada párrafo.				

MEMORIA	1	2	3	4
1. Comenta experiencias de su vida cotidiana en diversos espacios y contextos.				
2. Vincula diversas emociones con sus experiencias, y puede narrar con detalle				

experiencias significativas con sus seres queridos.				
3. Habla de sí mismo y de su proyección en su vida personal, familiar y escolar.				
4. Utiliza una red de conceptos y de vocabulario altamente enriquecida				
5. Evidencia conocimientos muy especializados sobre un tema particular.				
6. El vocabulario que domina resulta poco frecuente, comparado con el de sus compañeros o con personas de su edad y medio cultural.				
7. Recuerda los conocimientos aprendidos previamente sin mayor dificultad.				
FUNCIONES EJECUTIVAS				
(planificación, organización, flexibilidad o cambio de criterio, anticipación, monitoreo y seguimiento)				
1. Organiza su tiempo para poder cumplir con las tareas escolares				
2. Es flexible ante los cambios y los imprevistos.				
3. Planifica sus actividades día tras día y se ajusta a lo que ha programado				
4. Considera diversas rutas para resolver una tarea y elige la más adecuada.				
5. Considera diversas posibilidades para enfrentar una actividad y se acomoda a cualquiera, si la que quiere poner en práctica no se puede implementar.				
6. Considera diversas posibilidades para enfrentar una actividad y se acomoda a cualquiera, si la que quiere poner en práctica no se puede implementar.				

LENGUAJE Y COMUNICACIÓN				
1. Puede comunicarse con otra vía oral o por otras vías (lengua de señas, tableros de apoyo, etc.).				
2. Es capaz de seguir el hilo de las conversaciones.				

3. Expresa sus ideas con frases gramaticales correctas.				
4. Busca hacerse entender en cuanto a lo que requiere o necesitaba.				
5. Describe acontecimientos familiares o experiencias cotidianas, relacionados con lo que se está hablando.				
6. Actúa de forma interesada cuando otros le hablan (escucha y responde, deja lo que está haciendo y atiende al otro, se excusa si debe continuar con su trabajo, pero manifiesta estar oyendo lo que le preguntan o plantean, etc.).				
7. Interpreta adecuadamente dobles sentidos (refranes, frases hechas, dichos populares, metáforas, etc.). por ejemplo, ante una frase como “no des papaya” o “eres un sapo”, el estudiante reconoce el significado que le quieren compartir.				
8. Tiene un sentido del humor apropiado para su edad. Utiliza bromas en las conversaciones y comprende las bromas de otros.				
9. Es recíproco en los intercambios comunicativos con otras personas (espera su turno para dar su opinión, muestra interés en el punto de vista del otro, reconoce los cambios de tema y se acopla a ellos sin dificultad, acompaña sus comentarios de gestos y emociones acordes con lo que dice, reconoce los gestos emocionales de otros, etc.).				
10. Su estilo de conversación parece extraño (es demasiado formal, utiliza un vocabulario rebuscado, sus frases suenan demasiado elaborados, no empleo expresiones coloquiales).				
11. Emplea un tono de voz ajustado a lo que dice.				

ACTA DE ASESORÍA	
FECHA: (D/M/A) ___/___/___/	HORA: _____



MUNICIPIO DE PITALITO
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL CHILLURCO
Creada mediante Decreto Departamental 1542 de 2002
DANE 241551000106 NIT 813.007.249 – 8
PACTO DE CONVIVENCIA



PARTICIPANTES:

OBJETIVO DE LA ASESORÍA

RECOMENDACIONES

ACUERDOS Y CONCLUSIONES

FIRMAS

_____	_____
IP:	IP:
_____	_____
IP:	IP:

ACTA DE COMPROMISO

FECHA: (D/M/A) ___/___/___/

HORA: _____



MUNICIPIO DE PITALITO
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL CHILLURCO
 Creada mediante Decreto Departamental 1542 de 2002
 DANE 241551000106 NIT 813.007.249 – 8
PACTO DE CONVIVENCIA



ESTUDIANTE:		
GRADO: 0 _ 1 _ 2 _ 3 _ 4 _ 5 _ 6 _ 7 _ 8 _ 9 _ 10 _ 11		
NOMBRE DEL ACUDIENTE		
PARENTESCO		
ANTECEDENTES		
<hr/> <hr/>		
COMPROMISO POR PARTE DEL ESTUDIANTE		
<hr/> <hr/> <hr/> <hr/>		
COMPROMISO POR PARTE DEL ACUDIENTE		
<hr/> <hr/> <hr/> <hr/>		
FIRMAS		
ESTUDIANTE	ACUDIENTE	DOCENTE
<hr/> IP: _____	<hr/> IP: _____	<hr/> IP: _____

FORMATO DE CITACIÓN A PADRES DE FAMILIA	
FECHA: (D/M/A) ___/___/___/	ESTUDIANTE:

	<p>MUNICIPIO DE PITALITO SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL CHILLURCO Creada mediante Decreto Departamental 1542 de 2002 DANE 241551000106 NIT 813.007.249 – 8 PACTO DE CONVIVENCIA</p>	
--	---	--

MOTIVO:		
FECHA REUNIÓN:	LUGAR:	HORA:
FIRMAS		
FUNCIONARIO:		RECIBIDO:
<hr/> <hr/>		<hr/> <hr/>

FORMATO DE CITACIÓN A PADRES DE FAMILIA		
FECHA: (D/M/A) ___/___/___/	ESTUDIANTE:	
MOTIVO:		
FECHA REUNIÓN:	LUGAR:	HORA:
FIRMAS		
FUNCIONARIO:		RECIBIDO:
<hr/> <hr/>		<hr/> <hr/>

FORMATO DE ATENCIÓN A SITUACIONES DE CONVIVENCIA	
FECHA: (DÍA/MES/AÑO) ___/___/___/	PERSONA QUE INFORMA: _____



MUNICIPIO DE PITALITO
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL CHILLURCO
 Creada mediante Decreto Departamental 1542 de 2002
 DANE 241551000106 NIT 813.007.249 – 8
PACTO DE CONVIVENCIA



1. IDENTIFICACIÓN DE LA SITUACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

FECHA DEL HECHO: ___/___/___/ HORA _____ LUGAR _____

PERSONAS INVOLUCRADAS: (GRADO) _____

DOCENTE QUE MANEJA EL CASO: _____

DIRECTORES DE GRUPO: _____

SE INFORMÓ A PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES: SI ___ NO ___

DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN:

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS POR LOS INVOLUCRADOS:

MANEJO PRIMARIO DEL CASO

PERSONA QUE INFORMA _____ FIRMA PERSONA INVOLUCRADA _____

FIRMA PERSONA INVOLUCRADA _____ FIRMA DOCENTE QUE MANEJA EL CASO _____

1.2 IDENTIFICACIÓN DE LA SITUACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS.

OTROS INVOLUCRADOS

NOMBRE _____ REFIERE _____



MUNICIPIO DE PITALITO
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL CHILLURCO
Creada mediante Decreto Departamental 1542 de 2002
DANE 241551000106 NIT 813.007.249 – 8
PACTO DE CONVIVENCIA



- EDUCACIÓN SEXUAL _____
- MEDIO AMBIENTE _____
- ESTILOS DE VIDA SALUDABLE _____

2.) CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN: _____

3.) REPARACIÓN DE DAÑOS CAUSADOS: _____

3. GARANTÍA DE NO REPETICIÓN

OBSERVACIONES DEL ACOMPAÑAMIENTO PERIÓDICO

DESCRIPCIÓN DE LA EVOLUCIÓN DE LA SITUACIÓN POR PARTE DE LOS IMPLICACADOS.

FIRMA ESTUDIANTE

FIRMA DOCENTE QUE MANEJA EL CASO